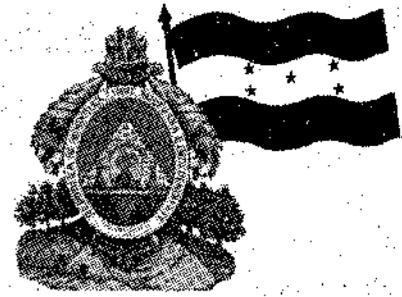


# La Gaceta



**DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

La primera Imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

LUNES 8 DE JUNIO DEL 2009. NUM. 31,930

## Sección A

### Poder Legislativo

**DECRETO No. 67-2009**

**EL CONGRESO NACIONAL,**

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto No. 175-2008 de fecha 18 de diciembre de 2008, el Congreso Nacional emitió la Ley de Apoyo Financiero para los Sectores Productivos de Honduras, por medio de la cual se autoriza al Banco Central de Honduras para que habilite recursos financieros por un monto de cinco mil millones de Lempiras (L.5,000,000,000.00) hasta diez mil millones de Lempiras (L.10,000,000,000.00), destinados al apoyo financiero del sistema bancario comercial, los que serán canalizados a través del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) para el otorgamiento de créditos al sector de la vivienda en un cuarenta por ciento (40%); a la rehabilitación de unidades productivas que resultaron afectadas por los fenómenos climáticos ocurridos en el mes de octubre del año 2008, veinte por ciento (20%); y, al micro crédito y demás sectores productivos un cuarenta por ciento (40%), recursos financieros que se gestionaran por el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) bajo la figura del fideicomiso.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley de Apoyo Financiero para los Sectores Productivos de Honduras, dispone que los recursos se destinen al apoyo financiero de la banca comercial, lo cual excluye la participación del resto de instituciones financieras autorizadas y reguladas por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, así como al Banco Nacional de Desarrollo Agrícola

### SUMARIO

**Sección A  
Decretos y Acuerdos**

67-2009	<b>PODER LEGISLATIVO</b> Decreto: Reformas los Artículo 1 y 2 de la LEY DE APOYO FINANCIERO PARA LOS SECTORES PRODUCTIVOS DE HONDURAS, contenida en el Decreto No. 175-2008 de fecha 18 de diciembre del 2008 y publicado el 23 de diciembre del mismo año.	A. 1-3
	<b>AVANCE</b>	A. 4

**Sección B**

**Avisos Legales**  
Desprendible para su comodidad

B. 1-52

(BANADESA), marginando de su beneficio a la población que tradicionalmente es usuaria del financiamiento de dichas instituciones, particularmente el segmento del micro crédito que constituye uno de los nichos con poca apertura de bancarización por parte de la banca comercial.

**CONSIDERANDO:** Que la financiación del micro crédito dentro de una estrategia de promoción del desarrollo, constituye una de las alternativas más viables para el mejoramiento de la calidad de vida de la población marginada del acceso al crédito y, por lo tanto, se erige como un factor clave para la reducción de la pobreza, tarea insoslayable y de primer orden en la orientación de las políticas públicas en los países en vías de desarrollo.

**CONSIDERANDO:** Que es conveniente incorporar a otras instituciones del sistema financiero reguladas y supervisadas por

la Comisión Nacional de Bancos y Seguros así como al Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA), para ampliar el ámbito de intermediarios en la canalización de recursos crediticios y favorecer el acceso al crédito de la población marginada del crédito bancario; por lo que resulta oportuno disponer que el caso particular del Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA), se asignen por esta Institución un monto de hasta doscientos cincuenta millones de Lempiras (L.250,000,000.00), para el apoyo del micro crédito, recursos que pueden ser incrementados dependiendo de la evolución de la demanda y la evaluación y análisis del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) como institución fiduciaria, a cuyo fin es necesario reformar la Ley de Apoyo Financiero para los Sectores Productivos de Honduras.

**CONSIDERANDO:** Que dentro de los destinos productivos beneficiarios de los recursos de la Ley de Apoyo Financiero para los Sectores Productivos de Honduras, el sector que detenta el veinte por ciento (20%) de los recursos, está representado por unidades económicas que resultaron afectadas por los fenómenos climáticos ocurridos durante el mes de octubre del año 2008; sin embargo, tomando en cuenta los problemas que enfrentan algunas unidades productivas derivados de la recesión económica y crisis financiera internacional, el Poder Ejecutivo considera conveniente incluirlas como objeto de financiación dentro de dicho porcentaje, con el objeto de que logren reestructurar sus deudas para que alcancen mejores niveles de competitividad. Asimismo, este Poder del Estado considera vital dotar a las municipalidades de recursos destinados para proyectos de infraestructura, esfuerzo que tendrá como resultado un aumento de los niveles de desarrollo económico y social de las comunidades, por lo que resulta conveniente incorporarlos como elegibles para su financiación dentro del sector representado por el micro crédito y demás sectores productivos.

**POR TANTO,**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.-** Reformas los Artículo 1 y 2 de la LEY DE APOYO FINANCIERO PARA LOS SECTORES PRODUCTIVOS DE HONDURAS, contenida en el Decreto No.175-2008 de fecha 18 de diciembre del 2008 y publicado el 23 de diciembre del mismo año, los cuales se leerán así:

**“ARTÍCULO 1.-** Autorizar al Banco Central de Honduras para que en forma excepcional y con carácter de emergencia, habilite recursos financieros por un monto de CINCO MIL MILLONES DE LEMPIRAS (L.5,000,000,000.00) hasta DIEZ MIL MILLONES DE LEMPIRAS (L.10,000,000,000.00) canalizados por el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) y destinados conforme a Ley al Apoyo Financiero del Sistema Bancario Nacional y otras instituciones financieras autorizadas y reguladas por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, con el objeto de financiar al sector de la vivienda en un cuarenta por ciento (40%); a la rehabilitación y readecuación de deudas de unidades productivas que resultaron afectadas por los fenómenos climáticos y por la recesión económica y crisis financiera internacional, veinte por ciento (20%); y, al micro crédito, municipalidades y demás sectores productivos un cuarenta por ciento (40%), estos porcentajes podrán ser variados dependiendo de la demanda de crédito de los sectores beneficiados.

Dentro del porcentaje asignado al micro crédito y demás sectores productivos, se podrá canalizar por el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) un monto de hasta DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE LEMPIRAS (L.250,000,000.00) para que el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA) otorgue financiamientos al micro crédito en forma directa o a través de intermediarios como Cajas Rurales, Cooperativas, OPDF'S, Cámaras de Comercio, OPUS y similares,

## La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**DOUGLAS SHERAN**

Gerente General

**MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ CASTILLO**

Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS

E.N.A.G.

Colonia Miraflores  
Teléfono/Fax: Gerencia: 230-4956  
Administración: 230-3026  
Planta: 230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

calificados por dicha Institución, recursos que el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA) otorgará observando criterios de viabilidad y rentabilidad. El monto previsto para que dicho Banco de Desarrollo financie al micro crédito podrá incrementarse dependiendo de la evolución de la demanda y previa la evaluación y análisis del fiduciario, y la aprobación del Banco Central de Honduras (BCH) en su condición de fideicomitente. Se faculta al Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA), para que en la canalización de recursos que éste realice, comparta con los intermediarios el margen de intermediación que resulte aplicable de conformidad con las políticas de crédito establecidas por el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI)."

**“ARTÍCULO 2.-** Facultar al Banco Central de Honduras para que con los recursos indicados en el Artículo precedente, constituya un fideicomiso de administración e inversión en el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), bajo las condiciones siguientes:

- a) **Monto:** De cinco mil millones de Lempiras (L.5,000,000,000.00) hasta diez mil millones de Lempiras (L.10,000,000,000.00);
- b) **Plazo:** Hasta veinticinco (25) años;
- c) **Finalidad:** Apoyo financiero a los sectores económicos siguientes:
  - I. Sector de la vivienda, particularmente, para la población de bajos ingresos;
  - II. Rehabilitación y readecuación de deudas de unidades productivas que resultaron afectadas por los fenómenos climáticos y por la recesión económica y crisis financiera internacional; y,
  - III. Micro crédito, municipalidades y demás sectores productivos.
- d) **Fideicomitente y Fideicomisario:** Banco Central de Honduras;
- e) **Fiduciario:** Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI);

- f) **Comisión Fiduciaria:** El Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) en su condición de fiduciario, percibirá una comisión que será acordada con el fideicomitente, la que deberá ajustarse a los parámetros que en la gestión fiduciaria de dicha Institución se aplica a los fideicomisos constituidos por el Estado; y,
- g) **Tratamiento de la Renta del Fideicomiso:** Los rendimientos netos que produzca el fideicomiso, deducida la comisión del fiduciario, servirán para capitalizar el patrimonio fideicometido. Estos recursos serán utilizados para otorgar nuevos financiamientos a los sectores productivos indicados en el literal c) del presente Artículo; con excepción del designado en el inciso II. El plazo de los nuevos créditos estará condicionado al plazo residual del fideicomiso.”

**ARTÍCULO 2.-** El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los doce días del mes de mayo de dos mil nueve.

**ROBERTO MICHELETTI BAÍN**  
PRESIDENTE

**JOSÉ ALFREDO SAAVEDRA PAZ**  
SECRETARIO

**GONZALO ANTONIO RIVERA**  
SECRETARIO

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 26 de mayo de 2009.

**JOSÉ MANUEL ZELAYA ROSALES**  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

El Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas.

**REBECA PATRICIA SANTOS**

# Avance

## Próxima Edición

1) *Acuerda: La publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil.*

## Suplementos

*¡Pronto tendremos!*

A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia.*

## CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	SAN PEDRO SULA	CHOLUTECA
La Ceiba, Atlántida barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. Planta, Aptos. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484	Barrio El Centro 5a. calle, 6 y 7 avenida, 1/2 cuadra arriba de Farmacia SIMÁN. Tel.: 550-8813	Choluteca, Choluteca barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACH Tel.: 782-0881

*El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado*

*Tels.: 291-0370, 291-0355, 230-6767 y 230-3026*

### Suscripciones:

Nombre: \_\_\_\_\_  
 Dirección: \_\_\_\_\_  
 Teléfono: \_\_\_\_\_  
 Empresa: \_\_\_\_\_  
 Dirección Oficina: \_\_\_\_\_  
 Teléfono Oficina: \_\_\_\_\_

*Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas  
 Precio unitario: Lps. 5.00  
 Suscripción Lps. 1,000.00 anual, seis meses Lps. 500.00*

Empresa Nacional de Artes Gráficas  
(E.N.A.G.)

PBX: 230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

## Sección "B"

### AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de esta ciudad, al público en general, **HACE SABER:** Que con fecha TRES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NÚEVVE, el señor JOSÉ REYNALDO GUERRA RODRÍGUEZ, a través de su Apoderada Legal LOURDES ERNESTINA FAJARDO RAMOS, presentó ante este Despacho solicitud de TÍTULO SUPLETORIO DE DOMINIO, de un inmueble que consta de TREINTA Y SEIS DE MANZANAS de extensión superficial ubicado en el sitio conocido como BONETE O SITUL, jurisdicción del municipio de Cabañas, departamento de Copán, cuyas colindancias son las siguientes: Al NORTE, colinda con propiedad del señor PABLO RIVERA E ISIDRO VELÁSQUEZ VÁSQUEZ; al SUR, colinda con resto de propiedad del señor ROMUALDO GUERRA PÉREZ; al ESTE, colinda con carretera que conduce al municipio de Cabañas, Copán; y, al OESTE, colinda con propiedad de NELSY GEOVANY AUXUME, el cual lo hube por compra que le hiciera al señor ROMUALDO GUERRA PÉREZ, mediante documento privado, el cual posee quieta, pacífica e ininterrumpidamente desde hace más de diez años.

La Entrada, Copán, 05 de febrero del 2009

**THELMA YOLANDA CHINCHILLA**  
SECRETARIA

7 M., 8 J. y 7 J. 2009

### AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado Segundo de Letras Seccional de la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso, para los efectos de Ley al público en general, **HACE SABER:** Que en fecha veinte de febrero del año dos mil ocho, el señor **HILARIO DOMÍNGUEZ**, presentó ante este Juzgado una **SOLICITUD DE TÍTULO SUPLETORIO** sobre una propiedad de una área de doce (12) manzanas de extensión superficial, ubicada en la aldea Chichigua, jurisdicción del municipio de Alauca, departamento de El Paraíso, cuyos límites son los siguientes: Al Norte, antes con propiedad de Jacinto Huete, ahora de Alberto Fonseca López; al Sur, con propiedad de Eliseo Ávila; al Este, con propiedad de Belia Mendoza, ahora de Marvin Saucedo Hernández y Moisés Saucedo Hernández; y, al Oeste, camino real a la aldea de Santa Cruz.

Danlí, El Paraíso, 25 de noviembre del año 2008.

**GILMA ISABEL ROMERO ZERÓN**  
SECRETARIA

7 M., 8 J. y 7 J. 2009

### AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras Seccional de Copán, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que **PETRONILA DÍAZ LÓPEZ**, mayor de edad, casada, ama de casa, hondureña y vecina de Los Plancitos, jurisdicción de Santa Rosa de Copán, ha presentado una solicitud de Título Supletorio de Dominio, de un inmueble ubicado en Los Plancitos de esta jurisdicción Municipal, en forma triangular con las medidas y colindancias siguientes: Al NORTE, MIDE CINCUNETA Y UNA VARAS (51.00), COLINDA CON CALLE AL CEMENTERIO; al SUR, MIDE CIENTO CUARENTA Y DOS VARAS (142.00), COLINDA CON PROPIEDAD DE MIGUEL MONTALVÁN; al ESTE, MIDE CINCUNETA Y DOS VARAS (52.00), COLINDA CON PROPIEDAD DE BENANCIO MEJÍA; y, al OESTE: MIDE CUATRO VARAS (04.00), NO TIENE COLINDANTE PORQUE TERMINA EN PUNTA. El cual ha poseído en forma quieta pacífica, tranquila e ininterrumpidamente por más de diez años, y en la que los testigos **MARÍA TERESA VALENZUELA, MARÍA ANTONIA VALENZUELA y MARIA LETICIA RODRÍGUEZ**, afirmaran ser cierto.

Santa Rosa de Copán, 17 de marzo del 2009.

**MELVIS MUÑOZ VILLANUEVA**  
SECRETARIO

7 A., 7 M. y 8 J. 2009.

### JUZGADO PRIMERO DE LETRAS SECCIONAL DEPARTAMENTO DE COPÁN REPÚBLICA DE HONDURAS

### AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras Seccional de Copán, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que **JESÚS ELIZABETH HERRERA HENRÍQUEZ**, mayor de edad, soltera, ama de casa, hondureña y vecina de esta ciudad de Santa Rosa de Copán, ha presentado una solicitud de TÍTULO SUPLETORIO DE DOMINIO, de un inmueble ubicado en la aldea Guachipilín, jurisdicción de Santa Rosa de Copán, el cual tiene un área de CUATRO MANZANAS, con las colindancias siguientes: AL NORTE, CAMINO REAL Y PROPIEDAD DE LUIS PINEDA; AL SUR, CON TERRENO LIBRE; AL ESTE, CON ANTONIO CHINCHILLA; Y AL OESTE, CON MARÍA TÁBORA, HOY CÁNDIDO PONCE. El cual ha poseído en forma quieta, pacífica, tranquila e ininterrumpidamente por más de diez años, y en la que los testigos **ANSELMO DERAS TÁBORA, JOSÉ DERAS Y LUIS PINEDA** afirmaran ser cierto.

Santa Rosa de Copán, 20 de marzo del 2009.

**MELVIS MUÑOZ VILLANUEVA**  
SECRETARIO

7 A., 7 M., y 8 J. 2009.

## CERTIFICACIÓN

La infrascrita, asistente de Secretaria General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, CERTIFICA: La Resolución que literalmente dice: **“RESOLUCIÓN No. 989-2008, SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, diez de junio de dos mil ocho.**

**VISTA:** Para dictar Resolución a la solicitud presentada ante esta Secretaría de Estado, el doce de marzo de dos mil ocho, misma que corre a Expediente No. **PJ-12032008-763**, por el Abogado **TIRSO SADY ULLOA ULLOA**, en su condición de Apoderado Legal de la Asociación Civil denominada **“ESPACIO DE CONCERTACIÓN REGIONAL DE INTIBUCÁ /ECR/ INTIBUCÁ”**, con domicilio en la ciudad de La Esperanza, departamento de Intibucá; contraída a solicitar que se conceda Personalidad Jurídica y Aprobación de Estatutos a favor de su representada.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 247 de la Constitución de la República, señala que: **“Los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional, en el área de su competencia”**.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, establece las materias de competencia de la Secretaría de Gobernación y Justicia.

**CONSIDERANDO:** Que la Unidad de Servicios Legales, de esta Secretaría de Estado, emitió Dictamen número U.S.L. 1391-2008 del tres de junio de dos mil ocho, pronunciándose favorablemente porque se conceda Personalidad Jurídica y Aprobación de Estatutos a la denominada Asociación **“ESPACIO DE CONCERTACIÓN REGIONAL DE INTIBUCÁ / ECR/INTIBUCÁ”**, en virtud de haber dado cumplimiento con los requisitos exigidos por la ley.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ministerial No.200-A-2008 de fecha 11 de febrero de 2008, el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, delegó en el Subsecretario de Estado en el Ramo de Justicia, **JOSÉ RICARDO LARA WATSON**, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjería y Trámites Varios; asimismo, subdelegó en el citado funcionario la firma de Resoluciones de Personalidad Jurídica y de Naturalización.

**POR TANTO:** El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en los Artículos 245 numeral 40) de la Constitución de la República; 44 numeral 6) del Reglamento de Organización Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; 8, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Se concede Personalidad Jurídica a la denominada Asociación: **“ESPACIO DE CONCERTACIÓN REGIONAL DE**

**INTIBUCÁ /ECR/INTIBUCÁ”**, con domicilio en la ciudad de La Esperanza, departamento de Intibucá.

**SEGUNDO:** Se aprueban los estatutos de la denominada Asociación: **“ESPACIO DE CONCERTACIÓN REGIONAL DE INTIBUCÁ /ECR/INTIBUCÁ”**, quedando de la siguiente forma:

### ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN ESPACIO DE CONCERTACIÓN REGIONAL DE INTIBUCÁ/ECR/INTIBUCÁ

#### CAPÍTULO I

#### DE LA DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO

**Artículo 1.** Constitúyese la Asociación denominada Espacio de Concertación Regional de Intibucá, como una organización civil, sin fines de lucro. Surge como una instancia de la sociedad civil para la integración y representación de distintas organizaciones establecidas en el departamento de Intibucá, que respeten y cumplan estos Estatutos y Reglamentos.

**Artículo 2.** La Asociación Espacio de Concertación Regional, en adelante conocido también por sus siglas como ECR/Intibucá, se regirá por los presentes Estatutos, Reglamento y las Resoluciones que emanen de la Asamblea General y la Junta Directiva, siempre y cuando estén de conformidad con los fines de la misma, la Constitución de la República y otras leyes nacionales y convenios internacionales.

**Artículo 3.** El domicilio de la Asociación Espacio de Concertación Regional de Intibucá, será la ciudad de La Esperanza, cabecera del departamento de Intibucá, pudiendo establecer regionales o sedes en el territorio hondureño; su radio de acción cubrirá a todos los municipios del departamento, pudiendo extenderse en un futuro a todo el país.

**Artículo 4.** La Asociación Espacio de Concertación Regional es de duración indefinida.

#### CAPÍTULO II

#### DE LOS FINES Y OBJETIVOS

**Artículo 5.** La Asociación Espacio de Concertación Regional de Intibucá, hace suyos y se rige bajo los siguientes valores y principios: Solidaridad, respeto, honradez, igualdad, fraternidad, concertación, democracia, justicia, libertad, equidad, transparencia.

**Artículo 6.** ECR/Intibucá, tiene los siguientes objetivos: **Objetivo General:** Contribuir al fortalecimiento de las capacidades organizacionales, gerenciales, de gestión política, de las organizaciones miembros del ECR/Intibucá, como plataforma de la sociedad civil. **Objetivos específicos:** a) Fortalecer internamente al Espacio de Concertación Regional de Intibucá, en su capacidad de facilitar procesos de concientización y educación. b) Impulsar la creación y fortalecimiento de estructuras de la sociedad civil a nivel municipal y de mancomunidades, para desarrollar procesos de cogestión. c) Promover acciones conjuntamente con los entes del

Estado, dentro de las organizaciones miembros del ECR/Intibucá que contribuyan a la preservación del ambiente, la cultura, la producción y la equidad de género. d) Reforzar y ampliar las iniciativas de auditoría social, la transparencia y rendición de cuentas sobre políticas, programas y proyectos en el ámbito regional y local, de las organizaciones miembros del ECR/Intibucá. e) Fomentar el acceso de la ciudadanía a la información de los sistemas de gestión e información que operan en el Estado. f) Promover el rescate y fortalecimiento de valores éticos, morales y democráticos en la sociedad civil, elevando la conciencia de la población sobre la importancia de la transparencia y combate a la corrupción. g) Establecer alianzas con diversos sectores del Estado y Sociedad Civil organizada, con el único fin de desarrollar los objetivos del ECR/Intibucá.

**Artículo 7.** La operación de los servicios que se organicen, para la consecución de los objetivos fijados en el artículo anterior, estarán sujetos a la reglamentación correspondiente, elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General en sesión ordinaria.

### CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS

**Artículo 8.** Los miembros del ECR/Intibucá se dividen en las categorías siguientes: a) Miembros Fundadores. b) Miembros Activos. c) Miembros Honorarios. Son Miembros Fundadores: Las personas naturales y jurídicas, estas últimas legalmente constituidas, que hayan suscrito el acta de constitución. Los Miembros Activos: Son los miembros que se integran posteriormente, sean personas naturales o jurídicas. Los Miembros Honorarios: Son aquellas personas naturales o jurídicas que prestan un servicio específico, tienen derecho a voz pero no a voto, distinta a los miembros fundadores y activos que si tienen derecho a voz y voto.

**Artículo 9.** Las organizaciones miembros tendrán en relación con el ECR/Intibucá, los deberes siguientes: a) Cumplir con sus obligaciones sociales y económicas acordadas en Asamblea General. b) Aceptar y desempeñar los cargos para los cuales fueron elegidos o designados; salvo imposibilidad por causa justificada. c) Acatar fielmente las disposiciones contenidas en estos Estatutos y Reglamentos y cumplir las resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. d) Promover el ingreso de nuevas organizaciones, de acuerdo con las políticas de desarrollo. e) Hacerse representar en las Asambleas que se celebren y participar en las deliberaciones. f) Conocer el funcionamiento del ECR/Intibucá y velar porque éste se mantenga dentro de las disposiciones legales correspondientes, informando a la Junta Directiva y a la Junta Fiscalizadora, sometiendo a su consideración todo asunto o problema que sea de su competencia, a fin de que estos organismos actúen de acuerdo a sus facultades. g) Cuidar todos los bienes e instalaciones, el mejoramiento y progreso del ECR/Intibucá. h) Colaborar con los órganos de dirección, administración, fiscalización y con el resto de organizaciones miembros. i) Participar en las actividades educativas y de capacitación a que fueren invitadas por ECR/Intibucá, así como en los demás eventos y cumplir con las tareas que se les asignen, so pena de sanción, según el artículo 82 de estos Estatutos. j) Informar al ECR/Intibucá de las actividades que cumplieren en el

desempeño de misiones encargadas por los organismos del mismo. k) Actuar siempre con espíritu de servicio y compromiso, para contribuir al progreso ECR/Intibucá, en los aspectos moral, social y económico. l) Solicitar la mediación de la Asamblea del ECR/Intibucá, cuando surja algún conflicto de carácter interno en el seno de alguna organización miembro. m) Los demás que establezcan sus Reglamentos y el presente Estatuto.

**Artículo 10.** Son derechos de las organizaciones miembros del ECR/Intibucá los siguientes: a) Ejercer el derecho a voz y voto en cada decisión que se tome en las reuniones y Asambleas Generales. b) Participar en la administración, pudiendo elegir y ser elegido para cualquier cargo administrativo del mismo, salvo las excepciones contempladas en estos Estatutos. c) Representar y ser representado en las Asambleas, en la forma que lo disponen estos Estatutos y su Reglamento. d) Participar en las actividades del ECR/Intibucá. e) Solicitar a la Junta Directiva, o en su defecto a la Junta Fiscalizadora, conforme a estos Estatutos y Reglamentos, según sea el caso, la convocatoria para celebrar Asamblea General, con el fin de tratar asuntos de interés para el ECR/Intibucá. f) Estar informado sobre todos los aspectos de la gestión social y administrativa. g) Impugnar, cuando proceda, las decisiones de la Asamblea General, la Junta Directiva y la Junta Fiscalizadora. h) Conocer estos Estatutos y sus Reglamentos. i) Renunciar a un cargo por causa justificada. j) Presentar a la Junta Directiva y/o Junta Fiscalizadora las quejas fundamentadas contra infracciones de los empleados y afiliadas, recurriendo, en última instancia, ante los órganos jurisdiccionales legales. k) Pedir información sobre todos los aspectos relacionados con la gestión administrativa y solicitar a la Junta Fiscalizadora su intervención, cuando tuvieren motivos suficientes que ameriten la práctica de tales diligencias. l) Tener igualdad de deberes y derechos con respecto a los demás miembros. m) Solicitar la mediación de la Asamblea General del ECR/Intibucá, cuando surja algún conflicto al interno de la afiliada. n) Retirarse voluntariamente de la Organización.

### Del Ingreso

**Artículo 11.** Para ser miembro del ECR/Intibucá, se requiere cumplir las condiciones exigidas por estos Estatutos y sus Reglamentos.

**Artículo 12.** Cualquier persona natural y/o jurídica, nacional y/o extranjera que quiera participar activamente en el ECR/Intibucá deberá formalizar su deseo, presentando una solicitud por escrito, en la cual manifestará estar de acuerdo con la Visión, la Misión, Líneas Estratégicas, los Estatutos y Reglamentos que regulan el funcionamiento del ECR/Intibucá.

**Artículo 13.** La calidad de miembro se adquiere: Por suscripción del documento constitutivo o por admisión hecha por la Junta Directiva.

**Artículo 14.** Son requisitos de ingreso para miembros los siguientes: a) Comprometerse a cumplir con el pago de las cuotas acordadas en Asamblea General, y a participar en las actividades culturales, económicas, sociales o educativas del ECR/Intibucá. b) Presentar la información que, en su momento, le solicite la Junta Directiva.

**Del Retiro, Suspensión**

**Artículo 15.** La calidad de miembro se pierde por: a) Renuncia escrita presentada a la Junta Directiva. b) Extinción o pérdida de su personalidad jurídica. c) Expulsión de conformidad a estos Estatutos, acordada en Asamblea General ordinaria.

**Artículo 16.** Se establece la suspensión, como sanción previa a la expulsión. **Son causas de suspensión:** a) La falta de cumplimiento a las obligaciones aceptadas por el miembro con el ECR/Intibucá. b) No acatar las resoluciones o acuerdos emitidos por la Asamblea General y la Junta Directiva del ECR/Intibucá. c) La no participación en las actividades a las que se haya convocado, en tiempo y forma, por tres veces consecutivas o cuatro no consecutivas, en el lapso de un año, sin justificación por escrito. d) Por realizar actos contrarios a los fines sociales y que causen daños al ECR/Intibucá, sin perjuicio de las sanciones legales que, por tal motivo, le fueren aplicables.

**Artículo 17. Son causas de expulsión:** a) Reincidencia en las causales de suspensión. b) Por faltas debidamente comprobadas por autoridad competente, cometidas en contra del ECR/Intibucá o de alguno de sus miembros. c) Las demás que se establezcan en los reglamentos.

**Artículo 18.** La solicitud de suspensión o expulsión de un miembro podrá hacerla la Junta Directiva o Junta Fiscalizadora, presentando a la Asamblea General los cargos que se le imputan y las pruebas que los amparan.

**Artículo 19.** En caso de retiro voluntario, el miembro tendrá que dar a conocer su decisión por escrito a la Junta Directiva del ECR/Intibucá, quién la canalizará a la Asamblea General, en caso de tratarse de una Persona Jurídica deberá acompañar el documento que corresponda conforme a la existencia jurídica de la organización. La voluntad de retirarse es inviolable.

**Artículo 20.** Una Organización miembro solamente podrá ser expulsada del ECR/Intibucá por acuerdo de la Asamblea General Ordinaria, previa audiencia de su representante o de la persona que designe para que asuma su defensa. Presentadas las pruebas y escuchados los alegatos, la Asamblea General resolverá si procede o no la expulsión. En los miembros naturales comparecerá el imputado a la audiencia señalada y expondrá en su defensa todo lo concerniente a las causales que se le señalan y a razón de las pruebas presentadas por este, la Asamblea General resolverá lo procedente o improcedente de su expulsión.

**Artículo 21.** Pueden reingresar los miembros naturales y jurídicos expulsados y/o que renunciaron, si el motivo de su retiro ha sido corregido y hay voluntad de la Organización de solicitar nuevamente su integración y que la Asamblea General lo haya aprobado.

#### CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

**Artículo 22.** Son órganos de dirección del ECR/Intibucá, los siguientes: 1.- La Asamblea General. 2.- La Junta Directiva; y, 3.- La Junta Fiscalizadora.

**Artículo 23.** La Asamblea General legalmente convocada y reunida, es la autoridad suprema del ECR/Intibucá y expresa la voluntad colectiva del mismo. Las facultades que las leyes, este Estatuto y sus Reglamentos no atribuyan a otro órgano, serán competencia de la Asamblea General.

**Artículo 24.** Las sesiones de Asamblea General podrán ser Ordinarias y Extraordinarias.

**Artículo 25.** La Asamblea General Ordinaria será convocada por escrito mediante acuerdo de la Junta Directiva, por lo menos con 15 días calendario de anticipación a la celebración de la misma, mediante listado o circular que pasará el Secretario a cada organización miembro, obteniendo evidencia del hecho.

**Artículo 26.** La convocatoria de Asamblea General deberá indicar: Tipo de Asamblea, agenda a tratar, fecha, hora, lugar y local de celebración de la misma. Cuando los puntos de agenda se refieran a la discusión de documentos, deberán adjuntarse los mismos a la convocatoria.

**Artículo 27.** La Asamblea General Extraordinaria también podrá ser convocada por la Junta Fiscalizadora, únicamente en los casos en que se compruebe que existen anomalías en la parte financiera del ECR/Intibucá. Cuando éste fuere el caso, la sesión será dirigida por una Comisión ad hoc de tres miembros nombrada por la Asamblea.

**Artículo 28.** Si por falta de quórum no se instala la Asamblea General, ya sea Ordinaria o Extraordinaria se hará en segunda convocatoria una hora después con el número de miembros que asistan.

**Artículo 29.** Cuando la Asamblea General Ordinaria se instale se necesita la asistencia de la mitad más uno de los miembros inscritos como tales y para aprobar Resoluciones se necesita la mitad más uno de los miembros asistentes. Para instalar en segunda convocatoria; se realizará una hora después de la estipulada en la convocatoria con los miembros que asistan y la resoluciones tomadas en dicha asamblea serán de carácter obligatorio. Para instalar la Asamblea General Extraordinaria se necesita la asistencia de las 2/3 partes de los miembros asistentes.

**Artículo 30.** La Asamblea General será dirigida por el Presidente de la Junta Directiva o el que haga sus veces, fungiendo como Secretario el de la Junta Directiva.

**Artículo 31.** Los acuerdos tomados por la Asamblea General serán consignados en el acta respectiva, la que será firmada por los miembros asistentes, una vez aprobada, al finalizar la sesión.

**Artículo 32.** Según la naturaleza de cada asunto a tratar, la Asamblea seleccionará el tipo de votación que más convenga entre los siguientes: a) Nominales: Por consignación de nombre de cada organización. b) Directas: Levantando la mano o poniéndose de pie cada delegado(a). c) Secretas: mediante papeleta.

**Artículo 33.** Para la elección de los miembros(as) de la Junta Directiva, se hará cargo por cargo, comenzando por el de mayor rango. Los miembros de la Junta Fiscalizadora se elegirán conforme a lo estipulado en los Artículos 49 y 50 de los presentes Estatutos.

**Artículo 34.** En caso de empate, se repetirá la votación y, si el resultado persiste, se decidirá por sorteo. El procedimiento anterior se utilizará en toda decisión por votación, permitiéndose entre una y otra resaltar las virtudes de cada candidato, alternativa o moción.

**Artículo 35.** Serán nulos los acuerdos que se tomen en Asamblea General en contra de lo que establece los Estatutos y los Reglamentos.

**Artículo 36.** Los miembros de los cuerpos directivos elegidos tomarán posesión de su cargo una vez juramentados; posteriormente se reunirán con los directivos salientes, para informarse en detalle sobre la marcha ECR/Intibucá y definir estrategias y acciones a seguir.

#### De la Asamblea General Ordinaria

**Artículo 37.** Son Asambleas Generales ordinarias las que se reúnen para tratar uno o más de los asuntos siguientes: a) Discutir y aprobar el Balance General presentado por la Junta Directiva, después de oído el informe de la Junta Fiscalizadora y tomar las medidas que sobre el mismo estime conveniente. b) Recibir y conocer los informes anuales y otros presentados por la Junta Directiva y Junta Fiscalizadora. c) Elegir y/o destituir a los miembros de la Junta Directiva y Fiscalizadora. d) Decidir sobre los mecanismos de capitalización que se establezcan adicionalmente a los señalados en este Estatuto. e) Ratificar o no la afiliación de personas naturales y/o jurídicas. f) Acordar sobre su afiliación a Organismos Nacionales e Internacionales. g) Aprobar el Proyecto de Presupuesto elaborado por la Junta Directiva, autorizar el Plan Estratégico y el Plan Operativo Anual para el ejercicio siguiente. h) Hacer los reclamos contra los directivos y fiscales, para hacer efectivas las responsabilidades que de acuerdo a ley corresponda. i) Acordar la suspensión y expulsión de los miembros. j) Los demás que no sean competencia de la Asamblea General Extraordinaria.

**Artículo 38.** El ECR/Intibucá celebrará, por lo menos, una sesión de Asamblea General Ordinaria al año, dentro del primer trimestre del año.

#### De la Asamblea General Extraordinaria

**Artículo 39.** Son Asambleas Generales Extraordinarias, las que se tienen para tratar uno o más de los asuntos siguientes: a) La modificación de los Estatutos y sus Reglamentos. b) La enajenación de los bienes raíces y otros adquiridos para servicio de la organización propiedad del ECR/Intibucá, para un objetivo a favor del ECR/Intibucá, aprobada por la Junta Directiva. c) La disolución y liquidación del ECR/Intibucá, acordado conforme al Estatuto. d) La modificación del valor de las cuotas, a propuesta de la Junta Directiva. e) Establecer cuotas extraordinarias de los miembros.

**Artículo 40.** La Asamblea General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo, cada vez que se estime necesario.

#### De la Junta Directiva

**Artículo 41.** La Junta Directiva es el organismo ejecutivo y su número de miembros(as) será siempre impar y no menor de cinco (5). Estará integrada por: a) Un Presidente(a). b) Un vicepresidente(a). c) Un Secretario(a). d) Un Tesorero(a). e) Y un Vocal. La Junta Directiva sesionará, por lo menos, una vez al mes; y extraordinariamente, cuando sea necesario. Las funciones de sus miembros(as), serán establecidas por este Estatuto.

**Artículo 42.** Los miembros de la Junta Directiva, durarán en sus funciones dos años, pudiendo ser reelegidos únicamente por un período más.

**Artículo 43.** Para ser directivo se requiere: a) Ser mayor de 21 años. b) Ser miembro del ECR/Intibucá y que desee trabajar para el logro de los objetivos del ECR/Intibucá. c) No ser cónyuges o parientes entre sí o con miembros del órgano de Fiscalización y con el Administrador, dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad. d) Saber leer y escribir. e) Que el miembro este al día con las obligaciones con el ECR/Intibucá. f) Estar presente en la Asamblea de elección. g) Ser de reconocida solvencia moral.

**Artículo 44.** La responsabilidad de los directivos es solidaria por lo que ocurra en el funcionamiento u operación general ECR/Intibucá. Los directivos estarán exentos de responsabilidad de aquellos actos o decisiones en que hicieron la salvedad de su voto y que la mayoría acordare. El Secretario estará obligado a consignarlo así en el acta respectiva.

**Artículo 45.** Los miembros de la Junta Directiva cesarán en sus funciones por las razones siguientes: a) Al ser sustituidos por haber cumplido su período. b) Por dejar de ser miembro de la organización del ECR/Intibucá. c) Por pérdida de los derechos ciudadanos. d) Por inasistencia a tres sesiones consecutivas o cuatro sesiones no consecutivas, sin justificación, en el término de un año. e) Por haberse comprobado actos ilícitos e irregulares.

**Artículo 46.** Las vacantes que ocurran en la Junta Directiva por estas causas serán cubiertas, temporalmente, de la manera siguiente: a) La vacante del Presidente la llenará únicamente el Vicepresidente. b) Las vacantes serán cubiertas, temporalmente, por el vocal. c) Para seguridad del ECR/Intibucá. Y de las partes, las vacantes temporales por cualquier causa, serán llenadas, previa constancia en acta especial de la Junta Directiva, tanto para entregar como para recibir el cargo.

**Artículo 47.** La convocatoria para sesiones de Junta Directiva, la hará el Presidente por intermedio del Secretario, indicando el día, lugar, fecha y hora en que se desarrollarán las mismas.

**Artículo 48.** Para que la Junta Directiva funcione legalmente, deberá asistir la mitad más uno de sus miembros; y sus

resoluciones serán válidas cuando se acuerden por mayoría simple.

**Artículo 49.** Los miembros de la Junta Directiva deben abstenerse de votar en resoluciones sobre asuntos en que tuvieren interés personal. Se presume interés personal el que resulte de representación o parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

**Artículo 50.** Todas las deliberaciones y acuerdos de la Junta Directiva, deberán constar en el libro de actas, cada una de las cuales debe ser firmada por el que haya presidido la sesión y el Secretario, o por quien haya actuado como tal.

**Artículo 51. Corresponde a la Junta Directiva:** a) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos, resoluciones y disposiciones de la Asamblea General. b) Dirigir y supervisar la marcha administrativa, financiera y económica, a fin de tomar las medidas pertinentes para salvaguardar los intereses ECR/Intibucá. c) Elaborar, a través de la Coordinación Técnica, el plan operativo y presupuesto de ingresos y egresos para el periodo fiscal. d) Mantener al día y correctamente los libros y demás documentos ECR/Intibucá. e) Presentar a la Asamblea General Ordinaria, que conocerá del resultado del ejercicio social anterior, un Informe o Memoria, el Balance General, Estado de Resultados, la Liquidación presupuestaria o cualquier otra información que deba conocer la Asamblea General. Asimismo el proyecto de presupuesto y otros documentos que requieran aprobación de ésta para el siguiente ejercicio social. f) Acordar las bases para la elaboración de propuestas, proyectos, contratos y convenios en que sea parte ECR/Intibucá. g) Gestionar y negociar, en compañía de la Coordinación técnica, recursos técnicos y financieros. h) Elaborar con el apoyo de la Coordinación Técnica los perfiles del personal a contratar. i) Seleccionar, en forma conjunta con la Coordinación Técnica, los recursos humanos necesarios para la operativización ECR/Intibucá. j) Resolver las solicitudes de ingreso o retiro ECR/Intibucá. k) Decidir sobre el ejercicio de las acciones judiciales. l) Conferir poderes y revocarlos. m) Llevar los libros de actas para asentar por separado las disposiciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General. n) Nombrar o destituir al Administrador siguiendo los procedimientos legales y técnicos establecidos. o) Dirigir el proceso de la gestión administrativa. p) Elaborar y aprobar los manuales y reglamentos necesarios para la buena marcha del ECR/Intibucá. q) Emplear la estrategia más adecuada y discreta en la mediación para resolver conflictos internos de las filiales, cuando lo soliciten por escrito. r) Depositar en la Coordinación Técnica la operativización de las políticas ECR/Intibucá.

**Artículo 52. Funciones de la Presidencia:** a) Convocar y presidir las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. b) Autorizar con el Secretario las actas de las sesiones. c) Suscribir los informes que la Junta Directiva someta a la Asamblea General y demás documentos del ECR/Intibucá. d) Ostentar la representación legal del ECR/Intibucá. En casos de orden judicial el Presidente podrá otorgar poder a un miembro activo y solvente del Colegio de Abogados de Honduras. La delegación no le priva de obligaciones ni le exime de sus responsabilidades. e) Consignar

con su firma al igual que la del Tesorero las cuentas bancarias que estén a nombre del ECR/Intibucá. f) Firmar junto con el Tesorero de la Junta Directiva los documentos o títulos valores, que representen erogaciones de fondos u obligaciones económicas del ECR/Intibucá, previa autorización de la Junta Directiva.

**Artículo 53. Funciones de la Vicepresidencia:** a) Sustituir por ausencia o incapacidad a la Presidencia. b) Complementar las funciones de aquella en la gestión ECR/Intibucá.

**Artículo 54. Funciones de la Secretaría:** a) Llevar los Libros de Actas de Asamblea General y Junta Directiva, anotando con fidelidad las resoluciones que se tomen. b) Autorizar con su firma las actas de Asamblea General y Junta Directiva, así como certificaciones o constancias. c) Recibir, archivar y contestar la correspondencia relacionada con ECR/Intibucá. d) Hacer las convocatorias en coordinación con el Presidente. e) Llevar al día el Registro de los miembros. f) Cualquier otra actividad afín a la naturaleza de sus funciones.

**Artículo 55. Funciones de la Tesorería:** a) Velar porque se recauden los ingresos por concepto de donaciones y las contribuciones acordadas en Asamblea General, así como subsidios, herencias y legados que pueda recibir el ECR/Intibucá por los diferentes rubros. b) Verificar que los libros de contabilidad sean autorizados, llevados al día y con nitidez. c) Velar porque se depositen a la mayor brevedad posible los ingresos que recibe el ECR/Intibucá de sus distintas fuentes lícitas. d) Velar porque los estados financieros y control presupuestario sean preparados mensualmente, para informar a la Junta Directiva y Junta Fiscalizadora. e) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General y Junta Directiva. f) Firmar con la Presidencia de la Junta Directiva o con la Administración los documentos o títulos valores, que representen erogaciones de fondos u obligaciones económicas ECR/Intibucá, previa autorización de la Junta Directiva. g) En general, desempeñar cualquier otra actividad de acuerdo a la naturaleza de su cargo y velar porque el ECR/Intibucá sea administrado de acuerdo a las normas dictadas por la Junta Directiva.

**Artículo 56. Corresponde a la Vocalía:** a) Sustituir por su orden, a los demás miembros de la Junta Directiva a excepción del Presidente, que será sustituido de acuerdo al inciso "a" del artículo 35 de los presentes Estatutos. b) Desempeñar cualquier otra actividad que le fuere encomendada por la Junta Directiva. c) Presidir las comisiones especiales que sea necesario integrar.

#### De la Junta Fiscalizadora

**Artículo 57.** La Asamblea General elegirá anualmente de su seno una Junta Fiscalizadora compuesta por un mínimo de tres (3) miembros, que durarán en sus funciones un año, pudiendo ser reelegidos únicamente por un período más.

**Artículo 58.** Para ser miembro de la Junta Fiscalizadora se deben llenar los mismos requisitos exigidos para la Junta Directiva.

**Artículo 59.** La Junta Fiscalizadora se organizará en su primera sesión, con los cargos siguientes: un Presidente, un Secretario y un Vocal.

**Artículo 60.** La Junta Fiscalizadora sesionará, por lo menos, una vez al mes; y de lo tratado en las mismas quedará constancia en el libro de actas respectivo.

**Artículo 61.** Las decisiones de la Junta Fiscalizadora serán tomadas por mayoría simple.

**Artículo 62. Son atribuciones de la Junta Fiscalizadora:**  
a) Verificar todas las operaciones contables y financieras del ECR/Intibucá. b) Realizar arquezos de caja cada vez que lo estime conveniente. c) Practicar u ordenar que se realicen auditorías. d) Dictaminar los Estados Financieros preparados por la Junta Directiva. e) Verificar transacciones financieras y cualquier otra que realice el ECR/Intibucá. f) Convocar a la Asamblea General únicamente en lo concerniente a la parte financiera, según lo demanden las circunstancias. g) Comprobar la legalidad de títulos, valores y documentos dados a favor del ECR/Intibucá. h) Elaborar su Plan Anual de Trabajo y su Presupuesto. i) Presentar informe de su gestión a la Asamblea General. j) Cualquier otra necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones estatutarias.

**Artículo 63.** El resultado de las acciones específicas realizadas por la Junta Fiscalizadora, se hará del conocimiento de la Junta Directiva.

**Artículo 64.** La Junta Fiscalizadora deberá informar por escrito, en cada Asamblea General sobre las actividades desarrolladas en su periodo.

**Artículo 65.** La Junta Fiscalizadora tiene todas las facultades necesarias para revisar procedimientos administrativos y contables, o investigar, por sí o a través de una firma auditora, cualquier irregularidad de orden legal, financiero o económico-administrativo, que se le denuncie o detectare. Los órganos administrativos del ECR/Intibucá estarán obligados a facilitarle al efecto, todos los libros y documentos que la Junta Fiscalizadora estime necesarios.

**Artículo 66.** Los miembros de la Junta Fiscalizadora cesarán en sus funciones por las razones contenidas en el Artículo 52 de este Estatuto, o por razones de incumplimiento en sus funciones.

**Artículo 67.** Las recomendaciones que hiciera la Junta Fiscalizadora serán de obligatorio cumplimiento para la Junta Directiva, siempre y cuando no contravengan lo que establece el presente Estatuto. En caso de conflicto sobre el cumplimiento de las recomendaciones, lo decidirá la Asamblea General.

**Artículo 68.** La Junta Fiscalizadora será solidariamente responsable con la Junta Directiva de las acciones que ésta realice, siempre que no contradigan lo expuesto en el presente Estatuto.

**Artículo 69.** La Junta Fiscalizadora no puede intervenir en las funciones administrativas de exclusiva competencia de la Junta Directiva y de la Administración.

**Artículo 70.** La función de fiscalización puede ser complementada o auxiliada en áreas específicas, que para tal fin indique la Junta Fiscalizadora y podrá recaer en: a) Auditoría Interna.

b) Auditoría Externa. c) En organizaciones miembros del ECR/Intibucá, que designe de manera consensuada con la Junta Directiva.

**Artículo 71.** Para el cumplimiento de sus funciones, los organismos complementarios o auxiliares dependerán de la Junta Fiscalizadora. Su selección la realizará la Junta Fiscalizadora y su contratación la Junta Directiva. La Junta Directiva no podrá separar, suspender o despedir a los organismos complementarios o auxiliares de fiscalización, sin previa notificación de la Junta Fiscalizadora o la Asamblea General.

**Artículo 72.** En la ejecución de proyectos, el ECR/Intibucá permitirá la supervisión, fiscalización y auditoría de fondos, por parte de las Instituciones de Cooperación Financiera y organismos gubernamentales que los proporcionen.

**Artículo 73.** En el caso de fondos del Gobierno, canalizados a través del ECR/Intibucá, la supervisión, fiscalización y auditoría puede hacerse por los organismos especializados del Gobierno central o por el que éste delegue.

**Artículo 74.** El Espacio de Concertación Regional de Intibucá, para su operatividad cuenta con un equipo de trabajo a tiempo completo contratado por la Junta Directiva.

La duración de éste está determinada por la disponibilidad de recursos económicos asignados para tal fin, es decir de acuerdo a la ejecución de los planes y proyectos del ECR/Intibucá, para su autosostenibilidad.

## CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

**Artículo 75.** Constituyen el patrimonio del ECR/Intibucá: a) Las cuotas de afiliación y sostenimiento acordadas en Asamblea General, así como los intereses capitalizados y las reservas acumuladas. b) Los bienes muebles o inmuebles, capacidad o fuerza productiva que aporten los miembros. c) Las donaciones, herencias, legados, derechos y privilegios que se reciban de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras a título lícito. d) Otros ingresos extraordinarios y/o comisiones por proyectos facilitados a las organizaciones. La aceptación de cualquier donación estará sujeta a previa comprobación de su origen.

**Artículo 76.** Los recursos económicos del ECR/Intibucá se emplearán exclusivamente para alcanzar sus objetivos. Quienes autoricen y ejecuten lo contrario, serán responsables solidariamente de los perjuicios que ocasionen a los miembros y a terceros.

### Del Ejercicio Social y Los Excedentes

**Artículo 77.** Son excedentes los saldos a favor del ECR/Intibucá, que resulten de sus operaciones al final de cada ejercicio social, los que serán irrepartibles y se destinarán para el sostenimiento del ECR/Intibucá.

**Artículo 78.** El ejercicio social ECR/Intibucá será de 12 meses (un año); iniciará el primero de enero y cerrará el 31 de diciembre de cada año.

**Artículo 79.** Los excedentes resultantes en el ejercicio social se distribuirán así: Cincuenta por ciento (50%) para el Fondo de Reserva y cincuenta por ciento (50%) para Patrimonio, que serán irrepartibles.- Se procurará invertir esta reserva en bonos o títulos de fácil convertibilidad, seguridad y rentabilidad, emitidos preferentemente por organizaciones del Sector Social de la Economía, legalmente constituidas y observando obligatoriamente en aras de la transparencia las leyes nacionales vigentes relacionadas con el tema.

## CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

**Artículo 80.** La disolución del ECR/Intibucá podrá ser voluntaria o coercitiva.

**Artículo 81.** Son causas de disolución las siguientes: Imposibilidad de realizar el fin principal del ECR/Intibucá. Por sentencia judicial. Por resolución del Poder Ejecutivo. Por acuerdo de las dos terceras partes de sus miembros en Asamblea General Extraordinaria. Por desviarse de los fines y objetivos para los cuales fue creado el ECR/Intibucá.

**Artículo 82.** La disolución surtirá efecto a partir de su inscripción en el registro respectivo.

**Artículo 83.** Disuelto el ECR/Intibucá, se procederá a liquidarlo, en cuyo caso primeramente se procederá a satisfacer las deudas del ECR/Intibucá contraída con terceras personas y los gastos de liquidación. Y en caso de existir remanente sea numerario, bien mueble o inmueble, se destinarán a las organizaciones con fines similares que designe la Asamblea General.

**Artículo 84.** Si la disolución es voluntaria, la liquidación se hará por una comisión liquidadora nombrada por la Asamblea General, cuyas atribuciones en ese momento serán las siguientes: a) Llevar a cabo el proceso de liquidación de acuerdo a las directrices de la Asamblea General y los presentes Estatutos. b) Una vez realizada la liquidación rendir informe del mismo a la Junta Directiva del ECR/Intibucá.

## CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 85.** Cuando alguna Organización miembro del ECR/Intibucá, pierde su calidad de miembro del mismo también cesa del cargo directivo, en el caso que lo tuviera.

**Artículo 86.** Todo miembro responderá como las demás, por las obligaciones contraídas por el ECR/Intibucá antes de su ingreso al mismo.

**Artículo 87.** Lo no contemplado en este Estatuto, se regulará de acuerdo al espíritu de las leyes de la República.

**Artículo 88.** Este Estatuto solamente podrá ser reformado por acuerdo tomado en Asamblea General Extraordinaria; las reformas, sean totales o parciales, también deberán ser aprobadas por la instancia que le dio su aprobación y se sujetarán a los mismos trámites establecidos para la obtención de la personalidad jurídica celebrada en la ciudad de La Esperanza, departamento de Intibucá, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil siete.

**TERCERO:** La Asociación "ESPACIO DE CONCERTACIÓN REGIONAL DE INTIBUCÁ, ECR/INTIBUCÁ", de Acuerdo con el Decreto Ejecutivo número 770-A-2003 tiene la obligación de presentar a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia informes anuales sobre las actividades, Estados Financieros, Balances Generales, Evaluaciones sobre los Programas y Proyectos desarrollados y cualquier otra información requerida, a más tardar el último día de febrero de cada año, bajo el apercibimiento de que si no da cumplimiento con lo ordenado se procederá a la cancelación de la Personalidad Jurídica.

**CUARTO:** La Asociación "ESPACIO DE CONCERTACIÓN REGIONAL DE INTIBUCÁ, ECR/INTIBUCÁ", tendrá de acuerdo con lo ordenado en los artículos 4 y 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública como obligación brindar información financiera a cualquier persona que tenga un legítimo interés en ella.

**QUINTO:** Los presentes Estatutos entrarán en vigencia al ser aprobados por el Poder Ejecutivo y publicados en el Diario Oficial "LA GACETA", con los límites establecidos en la Constitución de la República y demás Leyes, sus reformas o modificaciones, se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

**SEXTO:** La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad, de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

**SÉPTIMO:** Transcribir la presente resolución, a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (URSAC), con el propósito de registrar y dar seguimiento a las actividades que realiza la Asociación "ESPACIO DE CONCERTACIÓN REGIONAL DE INTIBUCÁ, ECR/INTIBUCÁ", con el fin de asegurar que se cumplan los objetivos que persigue la organización a la que se concedió Personalidad Jurídica. **NOTIFÍQUESE.** (f) JOSÉ RICARDO LARA WATSON, SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL RAMO DE JUSTICIA. (f) JUAN CARLOS BERGANZA GODOY, SECRETARIO GENERAL".

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veinticinco días del mes de junio de dos mil ocho.

**SUSETTE ATUAN**

ASISTENTE SECRETARÍA GENERAL

8 J. 2009

**JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
REPÚBLICA DE HONDURAS**

**A V I S O**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del Artículo cincuenta (50) de la Ley de ésta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiséis de mayo del dos mil nueve, interpuso demanda ante esta judicatura la Abogada SUYAPA THUMAN CONDE, en su condición de Apoderado Legal del señor JERRY DAVE HYNDS JULIO, contra el Estado de Honduras a través del Tribunal Superior de Cuentas, con orden de ingreso No. 163-09.- Se demanda ordinaria para que se declare no ser conforme a derecho y en su caso se anule un acto de carácter particular.- Que se reconozca una situación jurídica individualizada y que se adopten las medidas necesarias para su pleno restablecimiento, como ser el pago de daños y perjuicios, con especial condena en costas.- Se acompañan documentos.- Poder.- Relacionado con la Resolución número 596-2008-SG-TSC- de fecha uno de octubre del 2008, emitida por el Tribunal Superior de Cuentas.

**MARCELA AMADOR THEODORE  
SECRETARIA**

8 J. 2009

**JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
A V I S O**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo en aplicación al Artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinte de noviembre del dos mil ocho, interpuso demanda en esta judicatura con orden de ingreso número 337-08, promovida por el Abogado Pedro Antonio Ortega Andino, en su condición de apoderado legal del señor Erick Naval García Canales, contra la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, para que declare la nulidad parcial de un acto particular de la administración pública por infracción del ordenamiento jurídico.- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada por haber lesionado derechos del administrado y para su pleno restablecimiento que se reconozca una antigüedad y jerarquía policial más el pago de los salarios no percibidos y consecuentemente los reajustes que se dieron haberse gozado provenientes del grado y la antigüedad, relacionado con la resolución SEDS-SG-Nº. 014-2006 de fecha 24 de enero del 2006.

**MARCELA AMADOR THEODORE  
SECRETARIA**

8 J. 2009

**Secretaría de  
Gobernación y Justicia**

**ACUERDO No. 008-2009**

Tegucigalpa, M.D.C., 6 de marzo del 2009

**LA GOBERNADORA DEPARTAMENTAL DE  
LA PAZ**

**CONSIDERANDO:** Que en uso de las facultades de que está investida y en aplicación a los Artículos 245 atribución 11) de la Constitución de la República; 119 de la Ley General de la Administración Pública, 44 numeral 5) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo, la competencia puede ser delegado del órgano superior a un órgano inferior en determinadas materias.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ministerial No. 633-A-2007 de fecha 28 de diciembre de 2007, el señor Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, delegó en los Gobernadores Departamentales, emitir los acuerdos dispensando la publicación de los edictos para contraer matrimonio.

**A C U E R D A:**

**PRIMERO:** Dispensar la publicación de Edictos para contraer matrimonio civil el 21 de marzo del 2009, en el municipio Opatoro, departamento de La Paz:

CONTRAVENTES		DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
TONY ROGER MARTINEZ LÓPEZ	GLENDIA SULAY MARTINEZ LÓPEZ	LA PAZ	OPATORO

**SEGUNDO:** El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta". PUBLÍQUESE.

**BESSY CRISTIANA MÉNDEZ SUAZO  
Gobernadora Departamental de La Paz**

**CERTIFICACIÓN**

El infrascrito, Secretaria General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, CERTIFICA. La Resolución que literalmente dice: **"RESOLUCIÓN No.350-2009. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veintiséis de febrero de dos mil nueve.

**VISTA:** Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha veintitrés de octubre del dos mil ocho, según Expediente P.J. No. 23102008-2503, por el Abogado **JORGE RAMÓN MURILLO ZÚNIGA**, en su carácter de Apoderado Legal de la **"JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA SUYAPA"**, con domicilio en la aldea Suyapa, ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

**RESULTA:** Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

**RESULTA:** Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, quien emitió el dictamen correspondiente No. U.S.L. 642-2009 de fecha veinticinco de febrero de dos mil nueve.

**CONSIDERANDO:** Que la **"JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA SUYAPA"**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

**CONSIDERANDO:** Que la **"JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA SUYAPA"**, al pretender actividades vinculadas con el Agua de la comunidad; deberá cumplimentar con las disposiciones y políticas la Unidad de Gestión de Agua y Saneamiento Municipal (UGASAM), de la Alcaldía Municipal del Distrito Central.

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 116, 117 y 119, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 18 de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ministerial No. 200-A-2008 de fecha 11 de febrero de 2008, el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, delegó en el Subsecretario de Estado en el Ramo de Justicia, **JOSÉ RICARDO LARA WATSON**, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjerías y Trámites Varios; asimismo, subdelegó en el citado funcionario la firma de Resoluciones de Personalidad Jurídica y de Naturalización.

**PORTANTO:** EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, en uso de la atribución Constitucional establecida en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República, y en aplicación de los Artículos 29 reformado mediante Decreto 06-98, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 44 número 6 del Decreto PCM-008-97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Conceder Personalidad Jurídica a la **"JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA SUYAPA"**, con domicilio en la aldea Suyapa, ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

**ESTATUTOS DE LA "JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA SUYAPA"****CAPÍTULO I****CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO**

**Artículo 1.-** Se constituye la organización cuya denominación será **"JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA SUYAPA"**, con domicilio en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, como una asociación de servicio comunal, de duración indefinida, sin fines de lucro y que tendrá como finalidad obtener la participación efectiva de la comunidad para la construcción, operación y mantenimiento del sistema de agua potable de acuerdo con las normas, procedimientos y reglamentaciones vigentes, establecidos en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y su Reglamento, efectuando trabajos de promoción y educación sanitaria ambiental, entre los habitantes de la aldea Suyapa.

**Artículo 2.-** El domicilio será en la aldea Suyapa, ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, y tendrá operación en dicha comunidad proporcionando el servicio de agua potable.

**Artículo 3.-** Se considera como sistema de agua el área delimitada y protegida de la microcuenca, las obras físicas de captación, las comunidades con fines de salud y las construcciones físicas para obra y saneamiento comunal en cada uno de los hogares.

**CAPÍTULO II  
DE LOS OBJETIVOS**

**Artículo 4.-** El fin primordial de los presentes Estatutos es regular el normal funcionamiento de la Junta de Agua y Saneamiento y los diferentes Comités para la administración, operación y mantenimiento del sistema.

**Artículo 5.-** La organización tendrá los siguientes objetivos: a.- Mejorar la condición de salud de los abonados y de las comunidades en general. b.- Asegurar una correcta administración del sistema. c.- Lograr un adecuado mantenimiento y operación del Sistema. d.- Obtener asistencia en capacitación para mejorar el servicio de agua potable. e.- Obtener financiamiento para mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable. f.- Velar porque la población use y maneje el agua en condiciones higiénicas y sanitarias en los hogares de una manera racional evitando el desperdicio del recurso. g.- Gestionar la asistencia técnica necesaria para mantener adecuadamente el sistema. h.- Realizar labores de vigilancia en todos los componentes del sistema (de microcuencas, el acueducto y saneamiento básico). i.- Asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento.

**Artículo 6.-** Para el logro de los objetivos indicados, la organización podrá realizar las siguientes actividades: a.- Recibir las aportaciones ordinarias en concepto de tarifa mensual por el servicio de agua y extraordinarias en concepto de cuotas extraordinarias. b.- Establecer programas de capacitación permanentes a fin de mejorar y mantener la salud de los abonados. c.- Aumentar el patrimonio económico a fin de asegurar una buena operación y mantenimiento del sistema. d.- Gestionar y canalizar recursos financieros de entes nacionales e internacionales. e.- Coordinar y asociarse con otras instituciones públicas y privadas para mantener el sistema. f.- Promover la integración de la comunidad involucrada en el sistema. g.- Conservar, mantener y aumentar el área de la microcuenca. h.- Realizar cualquier actividad que tienda a mejorar la salud y/o a conservar el sistema.

**CAPÍTULO III  
DE LOS MIEMBROS****CLASES DE MIEMBROS**

**Artículo 7.-** La Junta Administradora de Agua y Saneamiento, tendrá las siguientes categorías de miembros: a.- Fundadores; y, b.- Activos. Miembros Fundadores: Son los que suscribieron el Acta de Constitución de la Junta de Agua. Miembros Activos: Son los que participan en las Asambleas de Usuarios.

**Artículo 8.-** Son derechos de los miembros: a.- Ambas clases de miembros tienen derecho a voz y a voto. b.- Elegir y ser electos. c.- Presentar iniciativas o proyectos a la Junta Directiva. d.- Elevar peticiones o iniciativas que beneficien la adecuada gestión de los servicios. e.- Presentar reclamos ante el prestador por deficiencias en la calidad del servicio. f.- Recibir avisos oportunamente de las interrupciones programadas del servicio de las modificaciones en la tarifa y de cualquier evento que afecte sus derechos o modifique la calidad del servicio que recibe.

**Artículo 9.-** Son obligaciones de los miembros: a.- Conectarse al sistema de saneamiento. b.- Hacer uso adecuado de los servicios, sin dañar ni poner en riesgo la infraestructura.

#### CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS

##### ATRIBUCIONES DE CADA ÓRGANO

**Artículo 10.-** La dirección, administración, operación y mantenimiento en el ámbito de todo el sistema estará a cargo de: a.- Asamblea de Usuarios. b.- Junta Directiva. c.- Comités de Apoyo.

##### DE LA ASAMBLEA DE USUARIOS

**Artículo 11.-** La Asamblea de Usuarios es la máxima autoridad de la comunidad a nivel local, expresa la voluntad colectiva de los abonados debidamente convocados.

**Artículo 12.-** Son funciones de la Asamblea de Usuarios: a.- Elegir o destituir los miembros Directivos de la Junta. b.- Tratar los asuntos relacionados con los intereses de la Junta. c.- Nombrar las comisiones o comités de apoyo.

##### DE LA JUNTA DIRECTIVA

**Artículo 13.-** Después de la Asamblea de Usuarios la Junta Directiva, es el órgano de gobierno más importante de la Junta de Agua y Saneamiento; y estará en funciones por un período de dos años pudiendo ser reelectos por un período más, ejerciendo dichos cargos ad honorem. Para ser miembro de la Junta Directiva deberá cumplir con los requisitos establecidos en los Artículos 36, 37 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, estará conformado por siete (7) miembros: a.- Un Presidente(a). b.- Un Vicepresidente. c.- Un Secretario(a). d.- Un Tesorero(a). e.- Un Fiscal. f.- Un Vocal primero; y, g.- Un Vocal segundo.

**Artículo 14.-** La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a.- Mantener un presupuesto de ingresos y egresos. b.- Elaborar y ejecutar el plan anual de trabajo. c.- Coordinar y ejecutar las actividades de saneamiento básico, operación y mantenimiento del sistema de agua. d.- Realizar los cobros de tarifas mensuales y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. e.- Depositar los fondos provenientes de las recaudaciones de cobros de tarifa y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. f.- Presentar informes en Asamblea General de Abonados cada tres meses. g.- Cancelar o suspender el servicio de agua. h.- Vigilar y proteger las fuentes de abastecimiento de agua. Evitando su contaminación y realizando acciones de protección y reforestación de la microcuenca. i.- Vigilar el mantenimiento de las obras sanitarias en los hogares de los abonados.

**Artículo 15.-** Son atribuciones del **PRESIDENTE**: a.- Convocar a sesiones. b.- Abrir, presidir y cerrar las sesiones. c.- Elaborar la agenda con el Secretario. d.- Autorizar y aprobar con el Secretario las Actas de las sesiones. e.- Autorizar y aprobar con el Tesorero todo documento que implique erogación de fondos. f.- Ejercer la representación legal de la Junta Administradora.

**Artículo 16.-** Son atribuciones del **VICE-PRESIDENTE**: a.- Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, en este último caso se requerirá la mayoría simple de la Junta Directiva. b.- Supervisará las comisiones que se asignen. c.- Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea.

**Artículo 17.-** Son atribuciones del **SECRETARIO**: a.- Llevar el libro de Actas. b.- Autorizar con su firma las actuaciones del Presidente de la Junta, excepto en lo relacionado con el dinero. c.- Encargarse de la correspondencia. d.- Convocar junto con el Presidente. e.- Llevar el registro de abonados. f.- Organizar el archivo de la Junta de agua y saneamiento. g.- Manejo de planillas de mano de obras.

**Artículo 18.-** Son atribuciones del **TESORERO**: Es el encargado de manejar fondos, archivar documentos que indiquen ingresos y egresos: a.- Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. b.- Responder solidariamente con el Presidente del manejo y custodia de los fondos que serán destinados a una cuenta bancaria o del sistema cooperativista. c.- Llevar al día y con claridad el registro y control de las operaciones que se

refieren a entradas y salidas de dinero de la Tesorería de la Junta (libro de entradas y salidas, talonario de recibos, de ingresos y egresos, pagos mensuales de agua). d.- Informar mensualmente a la Junta sobre el mantenimiento económico y financiero (cuenta bancaria), con copia a la Municipalidad. e.- Dar a los abonados las explicaciones que soliciten sobre sus cuentas. f.- Llevar el inventario de los bienes de la Junta. g.- Autorizar conjuntamente con el Presidente toda erogación de fondos. h.- Presentar ante la Asamblea un informe de ingresos y egresos en forma trimestral y anual con copia a la Municipalidad.

**Artículo 19.-** Son atribuciones del **FISCAL**: a.- Es el encargado de fiscalizar los fondos de la organización. b.- Supervisar y coordinar la administración de los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. c.- Comunicar a los miembros de la Junta Directiva de cualquier anomalía que se encuentre en la administración de los fondos o bienes de la Junta. d.- Llevar el control y practicar las auditorías que sean necesarios para obtener una administración transparente de los bienes de la organización.

**Artículo 20.-** Son atribuciones de los **VOCALES**: a.- Desempeñar algún cargo en forma transitoria o permanente que le asigne la Asamblea o la Junta Directiva y apoyar en convocar a la Asamblea. b.- El Vocal I coordinará el Comité de Saneamiento Básico. c.- El Vocal II coordinará el Comité de Microcuenca y sus funciones se especificarán en el Reglamento respectivo.

**Artículo 21.-** Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su comunidad, se harán reuniones así: a.- Trimestralmente en forma Ordinaria y cuando fuese de urgencia en forma Extraordinaria. b.- La Junta Directiva se reunirá una vez por mes.

##### DE LOS COMITÉS DE APOYO

**Artículo 22.-** La Junta Directiva tendrá los siguientes Comités de Apoyo: a.- Comité de Operación y Mantenimiento. b.- Comité de Microcuenca. c.- Comité de Saneamiento. d.- Comité de Vigilancia.

**Artículo 23.-** Estos Comités estarán integrados a la estructura de la Junta Directiva, su función específica es la de coordinar todas las labores de operación, mantenimiento y conservación de la microcuenca y salud de los abonados en el tiempo y forma que determine la Asamblea de Usuarios y los reglamentos que para designar sus funciones específicas y estructura interna, oportunamente se emitan, debiendo siempre incorporar como miembro de los Comités de Operación y Mantenimiento y de Microcuenca al Alcalde Auxiliar y al Promotor de Salud asignado a la zona como miembro de Comité de Saneamiento.

#### CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

**Artículo 24.-** Los recursos económicos de la Junta Administradora podrán constituirse: a.- Con la tarifa mensual de agua, venta de derecho a pague, multas así como los intereses capitalizados. b.- Con bienes muebles o inmuebles y trabajos que aportan los abonados. c.- Con las instalaciones y obras físicas del sistema. d.- Con donaciones, herencias, legados, préstamos, derechos y privilegios que reciban de personas naturales o jurídicas.

**Artículo 25.-** Los recursos económicos de la Junta Administradora se emplearán exclusivamente para el uso, operación, mantenimiento, mejoramiento y ampliación del sistema.

#### CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

**Artículo 26.-** Causas de disolución: a.- Por sentencia judicial. b.- Por resolución del Poder Ejecutivo. c.- Por cambiar de objetivos para los cuales se constituyó. d.- Por cualquier causa que haga imposible la continuidad de la Junta Administradora de Agua. La decisión de disolver la Junta Administradora de Agua se resolverá en Asamblea Extraordinaria convocada para este efecto y será aprobada por la mayoría absoluta de sus miembros debidamente inscritos. Una vez disuelta la Asociación se procederá a la liquidación, debiendo cumplir con todas las obligaciones que se hayan contraído con terceras personas y el remanente, en caso de que quedare serán donados exclusivamente a organizaciones filantrópicas,

siempre y cuando éstas no sean de carácter lucrativo, que señale la Asamblea de Usuarios, cumpliendo asimismo con lo estipulado en el Código Civil para su disolución y liquidación. e.- Por acuerdo de las 2/3 partes de sus miembros.

#### CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 27.-** El ejercicio financiero de la Junta de Agua y saneamiento coincidirá con el año fiscal del gobierno de la República.

**Artículo 28.-** Los programas, proyectos o actividades que la Junta ejecute no irán en detrimento ni entorpecerán las que el Estado realice, por el contrario llevarán el propósito de complementarlos de común acuerdo por disposición de este último.

**SEGUNDO:** La "JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA SUYAPA", presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

**TERCERO:** La "JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA SUYAPA", se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

**CUARTO:** La "JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA SUYAPA", se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

**QUINTO:** La disolución y liquidación de la "JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA SUYAPA", se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

**SEXTO:** Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

**SÉPTIMO:** La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad. (f) NOTIFIQUESE. JOSÉ RICARDO LARA WATSON, SUB-SECRETARIO DE ESTADO EN EL RAMO DE JUSTICIA. (g) MARIO HENRÍQUEZ CHINCHILLA, SECRETARIO GENERAL".

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los trece días del mes de abril de dos mil nueve.

MARIO HENRÍQUEZ CHINCHILLA  
SECRETARIO GENERAL

8 J. 2009.

#### AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Segundo Departamental de Choluteca, al público en General, **HACE SABER:** Que con fecha dieciocho de marzo del dos mil nueve, se presentó a este Juzgado la señora **CLEOTILDE TORRES SORIANO**, mayor de edad, soltera por viudez, ama de casa, con residencia en aldea San Francisco, San Marcos de Colón, solicitando Título Supletorio de un lote de terreno situado en la aldea de San Francisco, jurisdicción de San Marcos de Colón, con un área de **ONCE MIL SETECIENTOS DOCE PUNTO CERO SIETE METROS CUADRADOS (11,712.07)** metros, que equivale a **UNO PUNTO SESENTA Y OCHO MANZANAS (1.68 MZ)**, cuya descripción es la siguiente: **AL NORTE**, con la carretera Panamericana, que conduce a la aduana de La Fraternidad; **al SUR**, y **al OESTE**, limita con terreno de Oscar Calderón; y, **al ESTE**, limita con propiedad de Manuel Valladares; las dimensiones por cada lado son las siguientes: **NORTE**, mide noventa y nueve metros (99.00 m.); **al SUR**, ochenta y siete punto diez metros; y, **al OESTE**, mide ciento ochenta y ocho punto diez metros; y, **al ESTE**, mide así: Empezando la medida de la carretera Panamericana con rumbo Sur, en la estación 0-1 se miden doce cuarenta metros; de la Estación 1-2 se miden cuarenta y siete metros; de la Estación 2-3; se miden doce metros; de la Estación 3-4 se miden cien metros punto veinte metros, hasta cerrar el polígono. Nominó como testigos a los señores Hilario Vásquez, Julio César Vásquez y Juan Simón Videá. Y confirió poder al Abogado Daniel Adán Bustillo Vázquez con carnet profesional No.0788.

Choluteca, veintitrés de abril del 2009

PERLA IRISH HERNÁNDEZ  
SECRETARIA

8 M., 8 J. y 8 J. 2009.

#### AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado Primero de Letras Seccional de Juticalpa, Olancho, al público en general y para efectos de ley, **HACE SABER:** Que en trece de marzo del año dos mil siete, presentó **ANA DEL CARMEN ZEPEDA COLINDRES**, solicitud de Título Supletorio sobre dos solares que se describen: a) Un solar urbano ubicado en el barrio Belén de la ciudad de Juticalpa, mide y limita: **AL NORTE**, veinticinco varas, con Wilmer Cárcamo Villeda; **al SUR**, veinticinco varas, con José Edgardo Mena; **al ESTE**, doce varas y media, calle de por medio con José Moncada; y, **al OESTE**, doce varas y media, con Francisco Alemán. b) Un solar urbano ubicado en el barrio Belén de esta ciudad de Juticalpa, mide y limita: **AL NORTE**, termina en triángulo; **al SUR**, ocho punto cuarenta metros, calle de por medio, María Cristina Girón Matute y Elsa Brooks; **al ESTE**, forma irregular una parte mide nueve punto cuarenta metros y por otro al mismo lado diecinueve metros, con José Enrique Cabrera Erazo y Felicitó Cabrera; **al OESTE**, veintiocho metros, con Cristela Murillo y Ramón Alberto García Murillo. Se ofrecen testigos los señores **MERCEDES TRINIDAD ANDINO RODRÍGUEZ**, **FÉLIX TERCENIO HERNÁNDEZ** y **PAULA ACEITUNO**. Le confiere poder al abogado **ALDO EVENOR SALAS MARTÍNEZ**.

Juticalpa, 01 de abril del año 2009.

AZUCENA PERDOMOMEJÍA  
SECRETARIA

Exp.083-2007

8 A., 8 M. y 8 J. 2009.

# Marcas de Fábrica

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2007-018628  
 Fecha de presentación: 6 de junio del año 2007  
 Fecha de emisión: 29 de noviembre del año 2007  
 Solicitante: DELASER, S.A. DE C.V., domiciliada en Gómez Morín No. 911, Loc. 20, Col. Del Valle, C.P. 66220 Garza García, Nuevo León, organizada bajo las leyes de México.  
 Apoderado: ELYN JANINE ORTEZ MOLINA  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: DELASER

**DELASER**

Clase: 44 Internacional.

Reservas: No tiene.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Servicios médicos; servicios veterinarios; cuidados de higiene y de belleza para personas o animales; servicios de agricultura, horticultura y silvicultura, servicios de aromaterapia, asistencias médica, baños públicos, baños turcos, salones de belleza, implantación de cabello, casas de convalecencia, casas de reposo, cirugía plástica, clínicas médicas, cuidado de la salud, dentistas, enfermeras, fisioterapia, hospicios, hospitales, manicuristas, masajes, odontología, optometría, peluquerías, psicólogos, quiropráctica, sanatorios, terapia física.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

22 M., 8 y 23 J. 2009.

1/ Solicitud: 42166-08  
 2/ Fecha de presentación: 30-12-08  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: TOTAL TECH INC.  
 4.1/ Domicilio: Salduba Building, Third Floor, 53rd east street, Urbanización Obarrio, P.O. BOX 7284, Panamá 5, Panamá.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TECNOBODEGA Y ETIQUETA

**TecnoBodega**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 16

8/ Protege y distingue:  
 Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; material para artistas; pinceles.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: GODOFREDO SIERCKE NÚÑEZ

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12/01/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 M., 8 y 23 J. 2009.

1/ Solicitud: 42167-08  
 2/ Fecha de presentación: 30-12-08  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: TOTAL TECH INC.  
 4.1/ Domicilio: Salduba Building, Third Floor, 53rd east street, Urbanización Obarrio, P.O. BOX 7284, Panamá 5, Panamá.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TECNOBODEGA Y ETIQUETA

**TecnoBodega**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 09

8/ Protege y distingue:  
 Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: GODOFREDO SIERCKE NÚÑEZ

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24/01/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOÉ ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 M., 8 y 23 J. 2009.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-017766  
 Fecha de presentación: 22 de mayo del año 2008  
 Fecha de emisión: 29 de julio del año 2008  
 Solicitante: WORLD TRIATHLON CORPORATION, domiciliada en 43309 US HWY. 19 N. TARPON SPRINGS, FL 34688-1608, organizada bajo las leyes de U.S.A.  
 Apoderado: ELYN JANINE ORTEZ MOLINA  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: IRONMAN & DISEÑO



Clase: 3 Internacional.

Reservas: No tiene.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Fragancias, principalmente aguas de tocador, lociones para después del afeitado, jabones para el cuerpo y el cabello, burbujas de baño, lociones y aceites para el cuerpo, desodorantes personales y rociadores de fragancias para el cuerpo, productos para el cuidado del cabello, lociones para cuidados del sol principalmente lociones y cremas bloqueadoras de sol, lociones y cremas para después del asoleado, mercadeadas en asociación con concursos de natación, ciclismo y carreras.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

22 M., 8 y 23 J. 2009.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2007-025717  
 Fecha de presentación: 1 de agosto del año 2007  
 Fecha de emisión: 2 de enero del año 2008  
 Solicitante: EXPORTADORA RIO GRANDE, S.A. DE C.V., domiciliada en Nueva San Salvador, departamento de La Libertad, organizada bajo las leyes de El Salvador.  
 Apoderado: CARLA ANDREA LOVO M.  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: RIO GRANDE Y DISEÑO



Clase: 32 Internacional.

Reservas: No tiene.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Agua purificada; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas; bebidas no alcohólicas, incluidas en esta clase.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

22 M., 8 y 23 J. 2009.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2007-025718  
 Fecha de presentación: 1 de agosto del año 2007  
 Fecha de emisión: 9 de octubre del año 2007  
 Solicitante: EXPORTADORA RIO GRANDE, S.A. DE C.V., domiciliada en Nueva San Salvador, departamento de La Libertad, organizada bajo las leyes de El Salvador.  
 Apoderado: CARLA ANDREA LOVO M.  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.

Distintivo: RIO GRANDE Y DISEÑO

Clase: 31 Internacional.

Reservas: No tiene.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Productos agrícolas, hortícolas, forestales y granos no comprendidos en otras clases; frutas y legumbres frescas; semillas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

22 M., 8 y 23 J. 2009.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2007-025719  
 Fecha de presentación: 1 de agosto del año 2007  
 Fecha de emisión: 9 de enero del año 2008  
 Solicitante: EXPORTADORA RIO GRANDE, S.A. DE C.V., domiciliada en Nueva San Salvador, departamento de La Libertad, organizada bajo las leyes de El Salvador.  
 Apoderado: CARLA ANDREA LOVO M.  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: RIO GRANDE Y DISEÑO

Clase: 30 Internacional.

Reservas: No tiene.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Café, cacao, chocolate, arroz, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; frijoles refritos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

22 M., 8 y 23 J. 2009.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2007-025720  
 Fecha de presentación: 1 de agosto del año 2007  
 Fecha de emisión: 9 de octubre del año 2007  
 Solicitante: EXPORTADORA RIO GRANDE, S.A. DE C.V., domiciliada en Nueva San Salvador, departamento de La Libertad, organizada bajo las leyes de El Salvador.  
 Apoderado: CARLA ANDREA LOVO M.  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: RIO GRANDE Y DISEÑO

Clase: 29 Internacional.

Reservas: No tiene.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Pescado y mariscos; frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas; encurtidos; frutas y vegetales congelados; pulpa de frutas; frijoles (empacados).

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

22 M., 8 y 23 J. 2009.

- 1/ Solicitud: 41418-08  
 2/ Fecha de presentación: 17/12/08  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: 3M COMPANY  
 4.1/ Domicilio: 3M Center, 2501 Hudson Road, St. Paul, Minnesota, 55144, Estados Unidos de América.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: 3M

**3M**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 06

8/ Protege y distingue:

Metales comunes y sus aleaciones; materiales de construcción metálicos; construcciones transportables metálicas; materiales metálicos para vías férreas; cables e hilos metálicos no eléctricos; cerrajería y ferretería metálica; tubos metálicos; cajas de caudales; productos metálicos no comprendidos en otras clases; minerales.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09/01/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 M. y 8 J. 2009.

- 1/ Solicitud: 13352-09  
 2/ Fecha de presentación: 05-05-09  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: SIGMA, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Soyapango, San Salvador, El Salvador.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BLUE BOLD

**BLUE BOLD**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 16

8/ Productos, servicios y/o finalidad que distingue:

Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería; adhesivos

(pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material para artistas; pinceles, máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés de imprenta.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: CLARIBEL MEDINA DE MALDONADO

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13/05/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 M., 8 y 23 J. 2009.

- 1/ Solicitud: 13353-09  
 2/ Fecha de presentación: 05-05-09  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: SIGMA, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Soyapango, San Salvador, El Salvador.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BLUE BOLD

**BLUE BOLD**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 17

8/ Productos, servicios y/o finalidad que distingue:

Caucho, gutapercha, goma, amianto, mica y productos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de materias plásticas semielaboradas; materiales para calafatear, estopar y aislar; tubos flexibles no metálicos.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: CLARIBEL MEDINA DE MALDONADO

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15/05/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 M., 8 y 23 J. 2009.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-035702  
 Fecha de presentación: 24 de octubre del año 2008  
 Fecha de emisión: 7 de noviembre del año 2008  
 Solicitante: MONCADA Y ASOCIADOS CORREDURIA, S. DE R.L. DE C.V., domiciliada en Comayagua, organizada bajo las leyes de Honduras.  
 Apoderado: JUAN CARLOS OCHOA MALDONADO  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: MONCADA Y ASOCIADOS CORREDURIA



Clase: 35 Internacional.

Reservas: No se reivindica la palabra CORREDURÍA.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

22 M., 8 y 23 J. 2009.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-030881  
 Fecha de presentación: 9 de septiembre del año 2008  
 Fecha de emisión: 2 de octubre del año 2008  
 Solicitante: ALMACEN PAJARO AZUL, S.A. DE C.V., domiciliada en barrio Paz Barahona, tercera avenida, 11 calle, suroeste, San Pedro Sula, organizada bajo las leyes de Honduras.  
 Apoderado: LUIS GABRIEL MARTÍNEZ URBINA  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: TORNADO Y DISEÑO



Clase: 15 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Instrumentos de música.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

22 M., 8 y 23 J. 2009.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO  
 No. de Solicitud: 2008-035701  
 Fecha de presentación: 24 de octubre del año 2008  
 Fecha de emisión: 11 de noviembre del año 2008  
 Solicitante: FERRETERIA EL JORDAN; S.A., domiciliada en Comayagua, organizada bajo las leyes de Honduras.  
 Apoderado: JUAN CARLOS OCHOA MALDONADO  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.

Distintivo: EL JORDAN



Clase: 35 Internacional.

Reservas: No se reivindica FERRETERÍA, por ser de uso común en este género de servicios; la frase EN PRECIOS BAJOS TU SOCIO # 1, no se reivindica por constituir señal de propaganda.

Se reivindican los colores, tal como se muestra en el ejemplar que le acompaña.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial  
 22 M., 8 y 23 J. 2009.

1/ Solicitud: 6772-09

2/ Fecha de presentación: 27-02-09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A. (BANCO FICOHSA)

4.1/ Domicilio: Col. Las Colinas, boulevard Francia, edificio Plaza Victoria.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FICOHSA JUVENIL

## FICOHSA JUVENIL

7/ Clase Internacional: 36

8/ Protege y distingue:

Seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios, en especial servicios bancarios en cuenta de ahorros.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: ELYN JANINE ORTEZ MOLINA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12/03/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 M., 8 y 23 J. 2009.

1/ Solicitud: 41423-08  
 2/ Fecha de presentación: 17/12/08  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: 3M COMPANY  
 4.1/ Domicilio: 3M Center, 2501 Hudson Road, St. Paul, Minnesota, 55144, Estados Unidos de América.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: 3M

**3M**

6.2/Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 19

8/ Protege y distingue:

Materiales de construcción no metálicos; tubos rígidos no metálicos para la construcción; asfalto, pez y betún; construcciones transportables no metálicas; monumentos no metálicos.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: DANIEL CASCO L.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08/01/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 M. y 8 J. 2009.

1/ Solicitud: 41422-08  
 2/ Fecha de presentación: 17/12/08  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: 3M COMPANY

4.1/ Domicilio: 3M Center, 2501 Hudson Road, St. Paul, Minnesota, 55144, Estados Unidos de América.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: 3M

**3M**

6.2/Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 12

8/ Protege y distingue:

Vehículos; aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09/01/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 M. y 8 J. 2009.

1/ Solicitud: 41421-08  
 2/ Fecha de presentación: 17/12/08  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: 3M COMPANY

4.1/ Domicilio: 3M Center, 2501 Hudson Road, St. Paul, Minnesota, 55144, Estados Unidos de América.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: 3M

**3M**

6.2/Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 11

8/ Protege y distingue:

Aparatos de alumbrado, de calefacción, de producción de vapor, de cocción, de refrigeración, de secado, de ventilación, de distribución de agua e instalaciones sanitarias.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08/01/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 M. y 8 J. 2009.

1/ Solicitud: 41420-08  
 2/ Fecha de presentación: 17/12/08  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: 3M COMPANY  
 4.1/ Domicilio: 3M Center, 2501 Hudson Road, St. Paul, Minnesota, 55144, Estados Unidos de América.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: 3M

**3M**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 08  
 8/ Protege y distingue:  
 Herramientas e instrumentos de mano impulsados manualmente; cuchillería, tenedores y cucharas; armas blancas; maquinillas de afeitar.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09/01/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 M. y 8 J. 2009.

1/ Solicitud: 41419-08  
 2/ Fecha de presentación: 17/12/08  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: 3M COMPANY  
 4.1/ Domicilio: 3M Center, 2501 Hudson Road, St. Paul, Minnesota, 55144, Estados Unidos de América.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: 3M

**3M**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 07  
 8/ Protege y distingue:  
 Máquinas y máquinas herramientas; motores (excepto motores para vehículos terrestres); acoplamientos y órganos de transmisión (excepto aquellos para

vehículos terrestres); instrumentos agrícolas que no sean manuales; incubadoras de huevos.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08/01/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 M. y 8 J. 2009.

1/ No. solicitud: 2009-004323  
 2/ Fecha de presentación: 09/02/09  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: INLAZA, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: Barrio Las Acacias, ñ calle, entre 10 y 11 Ave., San Pedro Sula, Cortés.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico: No tiene otros registros.  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: TROPIMAX Y DISEÑO



7/ Clase Internacional: 30

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Café, té, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: ANTONIO HUMBERTO GUILLÉN PEÑA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24 de abril del año 2009.

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
 6, 21 M. y 8 J. 2009.

- 1/ No. solicitud: 2009-004321  
 2/ Fecha de presentación: 09/02/09  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: INLAZA, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: Barrio Las Acacias, n calle, entre 10 y 11 Ave., N.O. San Pedro Sula, Cortés.  
 4.2./ Organizada bajo las leyes de: Honduras.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico: No tiene otros registros.  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: TROPIMAS Y DISEÑO



7/ Clase Internacional: 32

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: ANTONIO HUMBERTO GUILLÉN PEÑA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24 de abril del año 2009.

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 8 J. 2009.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-023307  
 Fecha de presentación: 7 de julio del año 2008  
 Fecha de emisión: 27 de noviembre del año 2008  
 Solicitante: INLAZA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, domiciliada en 11 y 12 calle, 11 avenida, N.O. barrio Las Acacias, organizada bajo las leyes de Honduras.  
 Apoderado: ANTONIO HUMBERTO GUILLÉN PEÑA  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: ARIZONA



Clase: 32 Internacional.

Reservas: No tiene.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas y bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

6, 21 M. y 8 J. 2009.

- 1/ No. solicitud: 2009-008128  
 2/ Fecha de presentación: 11/03/09  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: INVERSIONES H.G.  
 4.1/ Domicilio: El Llano Santa Cruz de Yojoa, Cortés.  
 4.2./ Organizada bajo las leyes de: Honduras.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico: No tiene otros registros.  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: GRANJA REAL Y ETIQUETA



7/ Clase Internacional: 29

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Huevos.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: MARIO E. MORENO YANES

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20 de marzo del año 2009.

12/ Reservas: Solo se protege la denominación "GRANJA REAL".

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 M. y 8 J. 2009.

- 1/ No. solicitud: 2009-003026  
 2/ Fecha de presentación: 29/01/09  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: FABRICA DE CONFITES Y CHICLES VENUS, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: 7a. Ave., entre 3 y 4 calle, Comayagüela, M.D.C., Depto. de F.M.  
 4.2./ Organizada bajo las leyes de: Honduras.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico: No tiene otros registros.  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: DULCE AMOR

**DULCE AMOR**

7/ Clase Internacional: 30

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Confites, chicles, chocolates, galletas, bombones, bombones con sabor a yogur y de diferentes sabores; gomas de mascar.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: JOSÉ SAÚL GARCÍA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18 de marzo del año 2009.

12/ Reservas: Marca compuesta de dos vocablos. No debe de observarse la denominación por separado.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 M. y 8 J. 2009.

- 1/ Solicitud: 1204-09  
 2/ Fecha de presentación: 15/01/09  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Pan American Properties Corp.  
 4.1/ Domicilio: No. 9 Claudia Street Amelia Industrial Park Guaynabo, PR 00968  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: 01 Selec. el país.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: UB

## UB

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 33

8/ Protege y distingue:  
 Cocteles elaborados con bebidas alcohólicas y jugos de fruta de sabores naturales.

8.1/ Página adicional.

### D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18/05/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 8 J. 2009.

- 1/ Solicitud: 1203-09  
 2/ Fecha de presentación: 15/01/09  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Pan American Properties Corp.  
 4.1/ Domicilio: No. 9 Claudia Street Amelia Industrial Park Guaynabo, PR 00968  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: 01 Selec. el país.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: URBAN BLENDS

## URBAN BLENDS

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 33

8/ Protege y distingue:  
 Cocteles elaborados con bebidas alcohólicas y jugos de fruta de sabores naturales.

8.1/ Página adicional.

### D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18/05/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 8 J. 2009.

- 1/ Solicitud: 7382-09  
 2/ Fecha de presentación: 05/03/09  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Athleta (ITM) Inc., (organizada bajo las leyes del Estado de California)  
 4.1/ Domicilio: 2 Folsom Street, San Francisco, California, Estados Unidos de América.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ATHLETA

## ATHLETA

6.2/ Reivindicaciones:

Se reclama la prioridad sobre la base de la solicitud de la COMUNIDAD EUROPEA, No. 7234503 presentada el 15 de septiembre del 2008.

7/ Clase Internacional: 25

8/ Protege y distingue:  
 Ropa, calzados, sombrerería y accesorios para ropa.

8.1/ Página adicional.

### D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13/05/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 8 J. 2009.

1/ Solicitud: 12755-09  
 2/ Fecha de presentación: 28/04/09  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: **SAP AG. (organizada bajo las leyes de Alemania)**  
 4.1/ Domicilio: Dietmar-Hopp-Allee 16, 69190 Walldorf, Alemania.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SAP BUSINESSOBJECTS EXPLORER

**SAP BUSINESSOBJECTS EXPLORER**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 41

8/ Protege y distingue:

Servicios de entrenamiento sobre el uso y aplicación de los programas de procesamiento de datos.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12/05/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 8 J. 2009.

1/ Solicitud: 13718-09  
 2/ Fecha de presentación: 08/05/09  
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: **MARS, INCORPORATED (organizada bajo las leyes del Estado de Delaware)**  
 4.1/ Domicilio: 6885 Elm Street, McLean, Virginia, Estados Unidos de América.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ELIGE DIVERSION

**ELIGE DIVERSION**

6.2/ Reivindicaciones:

Para ser utilizado con la marca M&M'S, Reg. 43400 en CL. 30 y todas las variantes utilizadas en el país.

7/ Clase Internacional: 39

8/ Protege y distingue:

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y

preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18/05/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 8 J. 2009.

1/ Solicitud: 12759-09  
 2/ Fecha de presentación: 28/04/09  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: **SAP AG. (organizada bajo las leyes de Alemania)**  
 4.1/ Domicilio: Dietmar-Hopp-Allee 16, 69190 Walldorf, Alemania.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SAP BUSINESSOBJECTS EXPLORER

**SAP BUSINESSOBJECTS EXPLORER**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 16

8/ Protege y distingue:

Material impreso para acompañar el software y los programas de procesamiento de datos, principalmente, manuales, catálogos, guías de usuarios e instrucciones para operación.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12/05/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 8 J. 2009.

- 1/ Solicitud: 12655-09  
 2/ Fecha de presentación: 27/04/09  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: GRUPO BIMBO, S.A.B. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: Prolongación Paseo de la Reforma 1000, colonia Peña Blanca Santa Fe, 01210, México, Distrito Federal.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GOMILOCAS

## GOMILOCAS

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

8.1/ Página adicional.

### D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13/05/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 8 J. 2009.

- 1/ Solicitud: 12657-09  
 2/ Fecha de presentación: 27/04/09  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: F. Hoffmann-La Roche AG (organizada bajo las leyes de Suiza)  
 4.1/ Domicilio: Grenzacherstrasse 124 4070 Basel, Suiza.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: IVETIO

## IVETIO

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Preparaciones farmacéuticas.

8.1/ Página adicional.

### D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA P.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13/05/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 8 J. 2009.

- 1/ Solicitud: 12758-09  
 2/ Fecha de presentación: 28/04/09  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: SAP AG. (organizada bajo las leyes de Alemania)  
 4.1/ Domicilio: Dietmar-Hopp-Allee 16, 69190 Walldorf, Alemania.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SAP BUSINESSOBJECTS EXPLORER

## SAP BUSINESSOBJECTS EXPLORER

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 09

8/ Protege y distingue:

Medios de datos (grabados) legibles por máquinas; software y programas de computadoras; cargadores de datos magnéticos, principalmente, cintas magnéticas, discos magnéticos, obleas magnéticas y tarjetas magnéticas.

8.1/ Página adicional.

### D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08/05/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 8 J. 2009.

1/ Solicitud: 12045-09

2/ Fecha de presentación: 21/04/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Cadbury Adams USA LLC, (organizada y existente bajo las leyes del Estado de New Jersey)

4.1/ Domicilio: 941 Route 10 East Whippany, New Jersey 07981.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FRUTOS PROHIBIDOS

# FRUTOS PROHIBIDOS

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo, principalmente confitería.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06/05/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 8 J. 2009.

1/ Solicitud: 12656-09

2/ Fecha de presentación: 27/04/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: GRUPO BIMBO, S.A.B. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Prolongación Paseo de la Reforma 1000, colonia Peña Blanca Santa Fe, 01210, México, Distrito Federal.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: México.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GOMILOGAS DIENTES

# GOMILOGAS DIENTES

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11/05/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 8 J. 2009.

1/ Solicitud: 11675-09

2/ Fecha de presentación: 16/04/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Colgate-Palmolive Company (una corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de Delaware)

4.1/ Domicilio: 300 Park Avenue, New York, N.Y. 10022 E.U.A.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PROCLINICAL

# PROCLINICAL

6.2/ Reivindicaciones:

Se reivindica la prioridad sobre la base de la solicitud estadounidense No. 77/604028, presentada internacionalmente el 30 de octubre de 2008.

7/ Clase Internacional: 03

8/ Protege y distingue:

Productos para el cuidado oral, principalmente, pasta dental, gel para dientes, enjuague dental no medicado, preparaciones para la limpieza dental, principalmente, espuma dental, geles blanqueadores de dientes, pasta dental blanqueadora, refrescadores de aliento y enjuagues bucales.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07/05/09

12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENEDECK PÉREZ  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 8 J. 2009.

1/ Solicitud: 11185-09  
 2/ Fecha de presentación: 14/04/09  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: SAMSUNG ELECTRONICS CO., LTD. (organizada bajo las leyes de Corea)  
 4.1/ Domicilio: 416, Maetan-dong, Yeongtong-gu, Suwon-si, Gyeonggi-dó, Republic of Korea  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: 01 Selec. el país  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SAMSUNG HOLIC

# SAMSUNG HOLIC

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 09

8/ Protege y distingue:  
 Teléfonos móviles, teléfonos inteligentes, juegos electrónicos de software para teléfono móvil; tonos de llamada descargables, gráficos y música a través de una red informática mundial y los dispositivos inalámbricos, auriculares, cargadores de baterías eléctricas; baterías eléctricas recargables; computadoras; impresoras para computadoras; monitores para computadoras; asistentes personales digitales; semiconductores, televisores, videocámaras, cámaras digitales, decodificadores digitales, cables ópticos, teléfonos, reproductores de DVD, reproductores de MP3, hubs para redes de computadoras, interruptores (switches).

8.1/ Página adicional.

## D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: TITO ANÍBAL MEJÍA

## E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11/05/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 8 J. 2009.

1/ Solicitud: 11187-09  
 2/ Fecha de presentación: 14/04/09  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: F. Hoffmann-La Roche AG  
 4.1/ Domicilio: Grenzacherstrasse 124 4070 Basel, Suiza.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TASPANCE

# TASPANCE

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones farmacéuticas.

8.1/ Página adicional.

## D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: TITO ANÍBAL MEJÍA

## E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11/05/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 8 J. 2009.

1/ Solicitud: 12762-09  
 2/ Fecha de presentación: 28/04/09  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Wal-Mart Stores, Inc. (organizada bajo las leyes del Estado de Delaware)  
 4.1/ Domicilio: 702 S.W. 8th Street Bentonville, Arkansas 72716-0290, E.U.A.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: WALMART

# WALMART

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:  
 Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.

8.1/ Página adicional.

## D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

## E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06/05/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 8 J. 2009.

1/ Solicitud: 38702-08  
 2/ Fecha de presentación: 21/11/08  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: LABORATORIOS RECALCINE, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Avenida Pedro de Valdivia 295 piso 8, Providencia, Santiago, Chile.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Chile.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: K2 HEALTH AND WELLNESS

## K2 HEALTH AND WELLNESS

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ Protege y distingue:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; (preparaciones abrasivas) jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

8.1/ Página adicional.

### D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ PINEDA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14/05/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 8 J. 2009.

1/ Solicitud: 38699-08  
 2/ Fecha de presentación: 21/11/08  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: LABORATORIOS RECALCINE, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Avenida Pedro de Valdivia 295 piso 8, Providencia, Santiago, Chile.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Chile.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: K2 HEALTH AND WELLNESS

## K2 HEALTH AND WELLNESS

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos, sustancias dietéticas de uso médico; emplastos, material para apósitos. Material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas

8.1/ Página adicional.

### D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ PINEDA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12/05/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 8 J. 2009.

1/ Solicitud: 38691-08  
 2/ Fecha de presentación: 21/11/08  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: LABORATORIOS RECALCINE, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Avenida Pedro de Valdivia 295 piso 8, Providencia, Santiago, Chile.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Chile.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ATLAS FARMACÉUTICA

## ATLAS FARMACÉUTICA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos, sustancias dietéticas de uso médico; emplastos, material para apósitos. Material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas

8.1/ Página adicional.

### D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ PINEDA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06/05/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 8 J. 2009.

1/ Solicitud: 38687-08  
 2/ Fecha de presentación: 21/11/08  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: LABORATORIOS RECALCINE, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Avenida Pedro de Valdivia 295 piso 8, Providencia, Santiago, Chile.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Chile.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CFR BRINGS SCIENCE LIFE

## CFR BRINGS SCIENCE LIFE

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos, sustancias dietéticas de uso médico; emplastos, material para apósitos. Material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas

8.1/ Página adicional.

### D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ PINEDA

### E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06/05/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 8 J. 2009.

1/ Solicitud: 38686-08  
 2/ Fecha de presentación: 21/11/08  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: LABORATORIOS RECALCINE, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Avenida Pedro de Valdivia 295 piso 8, Providencia, Santiago, Chile.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Chile.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DRUGTECH

## DRUGTECH

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 03

8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para

limpiar, pulir, desengrasar y raspar; (preparaciones abrasivas) jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

8.1/ Página adicional.

### D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ PINEDA

### E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06/05/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 8 J. 2009.

1/ Solicitud: 38685-08  
 2/ Fecha de presentación: 21/11/08  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: LABORATORIOS RECALCINE, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Avenida Pedro de Valdivia 295 piso 8, Providencia, Santiago, Chile.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Chile.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DRUGTECH

## DRUGTECH

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos, sustancias dietéticas de uso médico; emplastos, material para apósitos. Material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas

8.1/ Página adicional.

### D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ PINEDA

### E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06/05/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 8 J. 2009.

- 1/ Solicitud: 38695-08  
 2/ Fecha de presentación: 21/11/08  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: LABORATORIOS RECALCINE, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Avenida Pedro de Valdivia 295 piso 8, Providencia, Santiago, Chile.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Chile.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: RECALCINE

## RECALCINE

- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 03  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; (preparaciones abrasivas) jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

8.1/ Página adicional.

### D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ PINEDA

### E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06/05/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 8 J. 2009.

- 1/ Solicitud: 38696-08  
 2/ Fecha de presentación: 21/11/08  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: LABORATORIOS RECALCINE, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Avenida Pedro de Valdivia 295 piso 8; Providencia, Santiago, Chile.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Chile.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: RECALCINE

## RECALCINE

- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos, sustancias dietéticas de uso médico; emplastos, material para apósitos. Material para empastar los dientes

y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas

8.1/ Página adicional.

### D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ PINEDA

### E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06/05/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 8 J. 2009.

- 1/ Solicitud: 13978-09  
 2/ Fecha de presentación: 11/05/09  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: INVERSIONES Y DESARROLLO CORPORATIVO, S.A.  
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: K'NUGGETS

## K'NUGGETS

- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 29  
 8/ Protege y distingue:  
 Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.

8.1/ Página adicional.

### D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: ZAGLUL BENDECK SAADE

### E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20/05/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 8 J. 2009.

1/ Solicitud: 13216-09  
 2/ Fecha de presentación: 30/04/09  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: LACTEOS DE HONDURAS, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SULIGHT

**SULIGHT**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 29

8/ Protege y distingue:

Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: ZAGLUL BENDECK SAADE

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13/05/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 8 J. 2009.

1/ Solicitud: 13217-09

2/ Fecha de presentación: 30/04/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: LACTEOS DE HONDURAS, S.A.

4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SULIGHT

**SULIGHT**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y

preparaciones hechas de cereales, para pastelería y confitería, helados comestibles; miel, hjarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos), especias; hielo.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: ZAGLUL BENDECK SAADE

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13/05/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOÉ ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 8 J. 2009.

1/ Solicitud: 13218-09

2/ Fecha de presentación: 30/04/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: LACTEOS DE HONDURAS, S.A.

4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SULIGHT

**SULIGHT**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 32

8/ Protege y distingue:

Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: ZAGLUL BENDECK SAADE

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13/05/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 8 J. 2009.

- (1) No. solicitud: 2008-016098  
 (2) Fecha de presentación: 09/05/08  
 (3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 (4) Solicitante: HI-TEK OFFICE, S.R.L.  
 (4.1) Domicilio: Vía Vecchia Romana 685 55100 Antracoli LU.  
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de: Italia.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 (5) Registro básico: No tiene otros registros.  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 (6) Denominación y (6.1) Distintivo: U - BOAT

## U-BOAT

- (7) Clase Internacional: 14

**(8) PROTEGE Y DISTINGUE:**

Relojes, relojes de pulsera, cronógrafos para uso como relojes, correas y cadenas para relojes, cajas y estuches para relojes, perillas de relojes, (para dar cuerda) esferas de relojes, cristales para relojes, mecanismos para relojes, botones de relojes automáticos, relojes de bolsillo, relojes de mesa, relojes de despertadores, metales preciosos y sus aleaciones y artículos de estas materias o bañados, a saber, anillos, collares, pulseras, broches, caravanas, gemelos; piedras preciosas.

**D.- APODERADO LEGAL**

- (9) Nombre: TANIA VANESSA MARÍA ALEJANDRA CASCO RUBÍ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 18 de mayo del año 2009

- 12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 8 J. 2009.

- (1) No. solicitud: 2009-012697  
 (2) Fecha de presentación: 27/04/09  
 (3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 (4) Solicitante: RED.COM, INC.  
 (4.1) Domicilio: 20291 Valencia Circle Lake Forest, California 92630.  
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de: U.S.A.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 (5) Registro básico: No tiene otros registros.  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 (6) Denominación y (6.1) Distintivo: MYSTERIUM X

## MYSTERIUM X

- (7) Clase Internacional: 9

**(8) PROTEGE Y DISTINGUE:**

Sensores de cámara.

**D.- APODERADO LEGAL**

- (9) Nombre: JOREGE OMAR CASCO ZELAYA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 14 de mayo del año 2009

- 12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 8 J. 2009.

- (1) No. solicitud: 2009-003837  
 (2) Fecha de presentación: 04/02/09  
 (3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 (4) Solicitante: THE CARTOON NETWORK, INC (A DELAWARE CORPORATION)  
 (4.1) Domicilio: 1050 Techwood Drive, NW, Atlanta, Georgia 30318.  
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de: U.S.A.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 (5) Registro básico: No tiene otros registros.  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 (6) Denominación y (6.1) Distintivo: BEN 10

## BEN 10

- (7) Clase Internacional: 30

**(8) PROTEGE Y DISTINGUE:**

Cereales para el desayuno, alimentos derivados de las barras de cereales listos para comer, bocadillos a base de cereales, galletas saladas en forma de lazo, pasteles, galletas, pasteles, confiterías, dulces, goma de mascar, helados, helados con sabor, dulces decoraciones para pasteles.

**D.- APODERADO LEGAL**

- (9) Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 19 de mayo del año 2009

- 12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 8 J. 2009.

- (1) No. solicitud: 2008-029150  
 (2) Fecha de presentación: 22/08/08  
 (3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 (4) Solicitante: S.C. JOHNSON & SON, INC.  
 (4.1) Domicilio: 1525 Howe Street, Racine, Wisconsin 53403-2236  
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de: Winconsin  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 (5) Registro básico: No tiene otros registros.  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 (6) Denominación y (6.1) Distintivo: GLADE Y DISEÑO



- (7) Clase Internacional: 4

**(8) PROTEGE Y DISTINGUE:**

Candelas; velas; mechas.

**D.- APODERADO LEGAL**

- (9) Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 20 de mayo del año 2009

- 12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 8 J. 2009.

1/ Solicitud: 38703-08

2/ Fecha de presentación: 21/11/08

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: LABORATORIOS RECALCINE, S.A.

4.1/ Domicilio: Avenida Pedro de Valdivia 295 piso 8, Providencia, Santiago, Chile.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Chile.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ATLAS FARMACÉUTICA

**ATLAS FARMACÉUTICA**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ Protege y distingue:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; (preparaciones abrasivas) jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ PINEDA

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08/05/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 8 J. 2009.

1/ Solicitud: 38689-08

2/ Fecha de presentación: 21/11/08

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: LABORATORIOS RECALCINE, S.A.

4.1/ Domicilio: Avenida Pedro de Valdivia 295 piso 8, Providencia, Santiago, Chile.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Chile.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BIOPHARM

**BIOPHARM**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ Protege y distingue:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; (preparaciones abrasivas) jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ PINEDA

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06/05/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 8 J. 2009.

1/ Solicitud: 38692-08

2/ Fecha de presentación: 21/11/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: LABORATORIOS RECALCINE, S.A.

4.1/ Domicilio: Avenida Pedro de Valdivia 295 piso 8, Providencia, Santiago, Chile.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Chile.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CARDIOPHARM

**CARDIOPHARM**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ Protege y distingue:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; (preparaciones abrasivas) jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ PINEDA

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06/05/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 8 J. 2009.

- (1) No. solicitud: 2008-039411  
 (2) Fecha de presentación: 27/11/08  
 (3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 (4) Solicitante: ULTIMATE DE HONDURAS, S.A. DE C.V.  
 (4.1) Domicilio: San Pedro Sula.  
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de: Honduras.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 (5) Registro básico: No tiene otros registros.  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 (6) Denominación y (6.1) Distintivo: DOXYS

**DOXYS**

(7) Clase Internacional: 5

**(8) PROTEGE Y DISTINGUE:**

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico; alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas; herbicidas.

**D.- APODERADO LEGAL**

(9) Nombre: ZAGLUL BENDECK SAADE

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 8 de mayo del año 2009

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 8 J. 2009.

- (1) No. solicitud: 2007-038367  
 (2) Fecha de presentación: 19/11/07  
 (3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 (4) Solicitante: COLUMBIA SPORTSWEAR COMPANY  
 (4.1) Domicilio: 14375 NW Science Park Drive, Portland, Oregon 97229.  
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de: U.S.A.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 (5) Registro básico: No tiene otros registros.  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 (6) Denominación y (6.1) Distintivo: OMNI-TECH

**OMNI-TECH**

(7) Clase Internacional: 25

**(8) PROTEGE Y DISTINGUE:**

Ropa de invierno, principalmente ropa para la nieve, chaquetas impermeables, chaquetas, pantalones, baberos para esquiar, sombreros o guantes.

**D.- APODERADO LEGAL**

(9) Nombre: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17 de abril del año 2009

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 8 J. 2009.

- (1) No. solicitud: 2006-032451  
 (2) Fecha de presentación: 20/09/06  
 (3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 (4) Solicitante: LABORATORIOS BUSSIE, S.A.  
 (4.1) Domicilio: Diagonal 21 No. 37-41, Bogotá.  
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de: Colombia.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 (5) Registro básico: No tiene otros registros.  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 (6) Denominación y (6.1) Distintivo: VENLAX

**VENLAX**

(7) Clase Internacional: 5

**(8) PROTEGE Y DISTINGUE:**

Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para moldes dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

**D.- APODERADO LEGAL**

(9) Nombre: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17 de abril del año 2009

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 8 J. 2009.

- (1) No. solicitud: 2007-038364  
 (2) Fecha de presentación: 19/11/07  
 (3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 (4) Solicitante: COLUMBIA SPORTSWEAR COMPANY  
 (4.1) Domicilio: 14375 NW Science Park Drive, Portland, Oregon 97229.  
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de: U.S.A.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 (5) Registro básico: No tiene otros registros.  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 (6) Denominación y (6.1) Distintivo: OMNI-TECH

**OMNI-TECH**

(7) Clase Internacional: 24

**(8) PROTEGE Y DISTINGUE:**

Tela para ropa y calzado.

**D.- APODERADO LEGAL**

(9) Nombre: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17 de abril del año 2009

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 8 J. 2009.

1/ Solicitud: 13410-09  
 2/ Fecha de presentación: 05/05/09  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: RED.COM, INC.  
 4.1/ Domicilio: 20291 Valencia Circle Lake Forest, California 92630, Estados Unidos de América.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico: 77/721,027  
 5.1/ Fecha: 2009-04-23  
 5.2/ País de origen: Estados Unidos de América  
 5.3/ Código país: US  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MYSTERIUM MONSTRO

## MYSTERIUM MONSTRO

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 09

8/ Protege y distingue:  
Sensores de cámara.

8.1/ Página adicional.

### D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA

### E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13/05/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 8 J. 2009.

1/ Solicitud: 7691-09  
 2/ Fecha de presentación: 06/03/09  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: LABORATORIOS Y DROGUERIA DONOVAN WERKE A.G., S.A.  
 4.1/ Domicilio: 29 calle, 1654, zona 12, Guatemala, Guatemala, C.A.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BETAX

## BETAX

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:  
Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina;

sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.

8.1/ Página adicional.

### D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: SUYAPA MARYLENA VARGAS TERCERO

### E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02/04/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 8 J. 2009.

1/ Solicitud: 7692-09  
 2/ Fecha de presentación: 06/03/09  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: LABORATORIOS Y DROGUERIA DONOVAN WERKE A.G., S.A.  
 4.1/ Domicilio: 29 calle, 1654, zona 12, Guatemala, Guatemala, C.A.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VANTOP

## VANTOP

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:  
Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.

8.1/ Página adicional.

### D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: SUYAPA MARYLENA VARGAS TERCERO

### E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18/03/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 8 J. 2009.

- (1) No. solicitud: 2007-018889  
 (2) Fecha de presentación: 07/06/07  
 (3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 (4) Solicitante: BEAUTY LAB. INC.  
 (4.1) Domicilio: 2360 NW 150th ST. Opa-Loca, FL 33054  
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de: U.S.A.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 (5) Registro básico: No tiene otros registros.  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 (6) Denominación y (6.1) Distintivo: KING PROFESSIONAL Y DISEÑO



(7) Clase Internacional: 3

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; (preparaciones abrasivas) jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, gel y lociones para el cabello; dentífricos.

**D.- APODERADO LEGAL**

(9) Nombre: RIDONIEL CHÁVEZ SCHACHERS

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 8 de mayo del año 2009

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 8 J. 2009.

- (1) No. solicitud: 2008-022720  
 (2) Fecha de presentación: 30/06/08  
 (3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 (4) Solicitante: SABRITAS, S. DE R.L. DE C.V.  
 (4.1) Domicilio: Bosque de Duraznos No. 67, piso 9, colonia Bosques de Las Lomas, C.P. 11700, México, Distrito Federal.  
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de: México.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 (5) Registro básico: No tiene otros registros.  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 (6) Denominación y (6.1) Distintivo: TAZOS Y DISEÑO



(7) Clase Internacional: 29

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:

Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles; especialmente bocadillos consistentes principalmente de papas, nueces, productos de nueces, semillas, frutas u otras materiales, vegetales o combinaciones de las mismas incluyendo papalinas crujientes (chips), bocadillos de cerdo, bocadillos de res, bocadillos a base de soya.

**D.- APODERADO LEGAL**

(9) Nombre: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22 de abril del año 2009

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 8 J. 2009.

- (1) No. solicitud: 2009-003829  
 (2) Fecha de presentación: 04/02/09  
 (3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 (4) Solicitante: THE CARTOON NETWORK, INC (A DELAWARE CORPORATION)  
 (4.1) Domicilio: 1050 Techwood Drive, NW, Atlanta, Georgia 30318.  
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de: U.S.A.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 (5) Registro básico: No tiene otros registros.  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 (6) Denominación y (6.1) Distintivo: BEN 10 ALIEN FORCE & DISEÑO



(7) Clase Internacional: 30

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:

Cereales para el desayuno, alimentos derivados de las barras de cereales listos para comer, bocadillos a base de cereales, galletas saladas en forma de lazo, pasteles, galletas, pasteles, confiterías, dulces, goma de mascar, helados, helados con sabor, dulces decoraciones para pasteles.

**D.- APODERADO LEGAL**

(9) Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19 de mayo del año 2009

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 8 J. 2009.

- (1) No. solicitud: 2007-022982  
 (2) Fecha de presentación: 10/07/07  
 (3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 (4) Solicitante: DIAMOND WALNUT GROWERS, INC. (CORPORACION DE CALIFORNIA)  
 (4.1) Domicilio: 1050 South Diamont Street, Borx 1727, Stockton California 95201-1727.  
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de: U.S.A.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 (5) Registro básico: No tiene otros registros.  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 (6) Denominación y (6.1) Distintivo: DIAMOND OF CALIFORNIA Y DISEÑO

(7) Clase Internacional: 31

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:

Nueces sin procesar.



**D.- APODERADO LEGAL**

(9) Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17 de abril del año 2009

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 8 J. 2009.

- 1/ Solicitud: 13412-09  
 2/ Fecha de presentación: 05/05/09  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: JORGE CORREA  
 4.1/ Domicilio: Valencia, Estado Carabobo, torre exterior, código postal 2001, Venezuela.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Venezuela.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BELT-G Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 11

8/ Protege y distingue:  
 Aparatos de alumbrado, de calefacción, de producción de vapor, de cocción, de refrigeración de secado, de ventilación, de distribución de agua e instalaciones sanitarias, artefactos y accesorios sanitarios.

- 8.1/ Página adicional.

#### D.- APODERADO LEGAL

- 9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA

#### E.- SUSTITUYE PODER

- 10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 18/05/09

- 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

- 8, 23 J. y 8 J. 2009.

- 1/ Solicitud: 35301-08  
 2/ Fecha de presentación: 21/10/08  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: POSITIVO INFORMATICA S/A.  
 4.1/ Domicilio: R. Joao Bettega, No. 5200; bairro Cidade Industrial de Curitiba, Curitiba/PR  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Brasil  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: POSITIVO Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:

- 7/ Clase Internacional: 09

**POSITIVO**

8/ Protege y distingue:  
 Equipo de procesamiento de datos y computadoras.

- 8.1/ Página adicional.

#### D.- APODERADO LEGAL

- 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA P.

#### E.- SUSTITUYE PODER

- 10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 02/02/09

- 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

- 8, 23 J. y 8 J. 2009.

- 1/ Solicitud: 38688-08  
 2/ Fecha de presentación: 21/11/08  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: LABORATORIOS RECALCINE, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Avenida Pedro de Valdivia 295 piso 8, Providencia, Santiago, Chile.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Chile.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CFR BRINGS SCIENCE LIFE

**CER BRINGS SCIENCE LIFE**

- 6.2/ Reivindicaciones:

- 7/ Clase Internacional: 03

- 8/ Protege y distingue:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; (preparaciones abrasivas) jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

- 8.1/ Página adicional.

#### D.- APODERADO LEGAL

- 9/ Nombre: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ PINEDA

#### E.- SUSTITUYE PODER

- 10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 13/05/09

- 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

- 8, 23 J. y 8 J. 2009.

- 1/ Solicitud: 13720-09  
 2/ Fecha de presentación: 08/05/09  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: CORPORATIVO INTERNACIONAL MEXICANO, S. DE R.L. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: Poniente 128 No. 606 Col. Industrial Vallejo 02300 México, D.F.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GAMESA MELOBOMS Y ETIQUETA



- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 30  
 8/ Protege y distingue:  
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18/05/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 8 J. 2009.

- 1/ Solicitud: 7790-09  
 2/ Fecha de presentación: 09/03/09  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: FERRETERIA MONTERROSO, S.A. (FERREMOSA)  
 4.1/ Domicilio: 4 Ave. 2-3 calle S.E.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MARIE CERÁMICA Y ETIQUETA



- 6.2/ Reivindicaciones:  
 No se reivindica el uso de la palabra cerámica por ser esta de uso común.  
 7/ Clase Internacional: 19

- 8/ Protege y distingue:  
 Materiales de construcción no metálicos; tubos rígidos no metálicos para la construcción; asfalto, pez y betún; construcciones transportables no metálicas; monumentos no metálicos. Principalmente baldosas, cerámicas para pisos y paredes.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13/05/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 8 J. 2009.

- 1/ Solicitud: 1205-09  
 2/ Fecha de presentación: 15/01/09  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Pan American Properties Corp.  
 4.1/ Domicilio: No. 9 Claudia Street Amelia Industrial Park Guaynabo, PR 00968  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: 01 Selec. el país.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GASOLINA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 33

- 8/ Protege y distingue:  
 Cocteles elaborados con bebidas alcohólicas y jugos de fruta de sabores naturales.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18/05/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 8 J. 2009.

1/ Solicitud: 11669-09  
 2/ Fecha de presentación: 16/04/09  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: **Motorola, Inc. (organizada bajo las leyes del Estado de Delaware)**

4.1/ Domicilio: 1303 East Algonquin Road, Schaumburg, Illinois 60196, E.U.A.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: M BLUR Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 09

8/ Protege y distingue:

Aplicación de software de computadoras para celulares o teléfonos móviles, un servicio incorporado en un celular o teléfono móvil para navegar y acceder a aplicaciones de uso común en el teléfono, software de comunicaciones para la conexión de los usuarios de telefonía móvil, telefonía de software que permite la comunicación telefónica y las actividades que se efectuarán a través de un red de telefonía y de software para la visualización de la actualización de los datos recibidos de la red; aparatos para el registro, transmisión o reproducción de sonido o imágenes en celulares o teléfonos móviles.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11/05/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 8 J. 2009.

1/ Solicitud: 13223-09  
 2/ Fecha de presentación: 30/04/09  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: **Motorola, Inc. (organizada bajo las leyes del Estado de Delaware)**

4.1/ Domicilio: 1303 East Algonquin Road, Schaumburg, Illinois 60196, E.U.A.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: "M B Y DISEÑO"



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 09

8/ Protege y distingue:

Aplicación de software para celulares o teléfonos móviles, un servicio incorporado en un celular o teléfono móvil para navegar y acceder a aplicaciones de uso común en el teléfono, software de comunicaciones para la conexión de los usuarios de telefonía móvil, telefonía de software que permite la comunicación telefónica y las actividades que se efectuarán a través de un red de telefonía y de software para la visualización de la actualización de los datos recibidos de la red; aparatos para el registro, transmisión o reproducción de sonido o imágenes en celulares o teléfonos móviles.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13/05/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 8 J. 2009.

**MARCAS DE SERVICIO**

(1) No. solicitud: 2007-003081

(2) Fecha de presentación: 26/01/07

(3) Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

(4) Solicitante: RED.COM, INC.

(4.1) Domicilio: P.O. Box 1389, Eastsound, Washington 98245

(4.2.) Organizada bajo las leyes de: U.S.A.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

(5) Registro básico: No tiene otros registros.

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

(6) Denominación y (6.1) Distintivo: RED ONE Y DISEÑO



(7) Clase Internacional: 42

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:

Tecnología de formato de imagen, servicios de licencias y consultoría relacionadas a la diseminación, programas de computación, datos en un específico formato de imagen; audio y video y servicios de reproducción o transmisión, servicios en un formato específico de imagen.

**D.- APODERADO LEGAL**

(9) Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14 de mayo del año 2009

12/ Reservas: Se protege la denominación RED Y DISEÑO, no se reivindican el resto de los elementos contenidos en su etiqueta (Red Digital Cinema).

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 8 J. 2009.

1/ Solicitud: 9734-09  
 2/ Fecha de presentación: 26/03/09  
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: CARIBEAN, SOCIEDAD ANONIMA  
 4.1/ Domicilio: Danlí, departamento de El Paraíso.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN.**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: + más inmobiliaria

## + Más Inmobiliaria

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 00

8/ Protege y distingue:

Publicidad, gestión de todo tipo de negocio relacionado con los bienes y raíces.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: RICARDO ROSA CLAMER

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21/04/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 M. y 8 J. 2009.

1/ Solicitud: 42165-08

2/ Fecha de presentación: 30-12-08

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: TOTAL TECH INC.

4.1/ Domicilio: Salduba Building, Third Floor, 53rd east street, Urbanización Obarrío, P.O. BOX 7284, Panamá 5, Panamá.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GRAFI PRONTO Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:

Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: GODOFREDO SIERCKE NÚÑEZ

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24/01/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 M., 8 y 23 J. 2009.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO

No. de Solicitud: 2007-018627

Fecha de presentación: 6 de junio del año 2007

Fecha de emisión: 4 de enero del año 2008

Solicitante: DELASER, S.A. DE C.V., domiciliada en Gómez Morín No. 911, Loc. 20, Col. De Valle, C.P. 66220 Garza García, Nuevo León, organizada bajo las leyes de México.

Apoderado: ELYN JANINE ORTEZ MOLINA

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: D/L DELASER

## D/L DELASER

Clase: 44 Internacional.

Reservas: No tiene.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Servicios médicos; servicios veterinarios; cuidados de higiene y de belleza para personas o animales; servicios de agricultura, horticultura y silvicultura, servicios de aromaterapia, asistencia médica, baños públicos, baños turcos, salones de belleza, implantación de cabello, casas de convalecencia, casas de reposo, cirugía plástica, clínicas médicas, cuidado de la salud, dentistas, enfermeras, fisioterapia, hospicios, hospitales, manicuristas, masajes, odontología, optometría, peluquerías, psicólogos, quiropráctica, sanatorios, terapia física.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES

Registradora de la Propiedad Industrial

22 M., 8 y 23 J. 2009.

- 1/ Solicitud: 13215-09  
 2/ Fecha de presentación: 30/04/09  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: BANCO CONTINENTAL, S.A.  
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MINI LIGA CONTINENTAL



- 6.2/ Reivindicaciones:  
 Se reivindican los colores: Verde, azul, amarillo, naranja, café, blanco, negro, rojo.

7/ Clase Internacional: 36

- 8/ Protege y distingue:  
 Seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios.  
 Especialmente en cuenta de ahorro.

8.1/ Página adicional.

#### D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: ZÁGLUL BENDECK SAADE

#### E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13/05/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 8 J. 2009.

- 1/ Solicitud: 11910-09  
 2/ Fecha de presentación: 21/04/09  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: BANCO PROMERICA, S.A. ORGANIZADA EN HONDURAS  
 4.1/ Domicilio: Edificio Palic, Ave. República de Chile, Col. Palmira, Tegucigalpa,  
 M.D.C., Honduras.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PREMIA BUSINESS Y DISEÑO

**PREMIA  
 BUSINESS**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 35

- 8/ Protege y distingue:  
 Publicidad y gestión de negocios comerciales.

8.1/ Página adicional.

#### D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA

#### E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29/04/09

12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 8 J. 2009.

- 1/ Solicitud: 11911-09  
 2/ Fecha de presentación: 21/04/09  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: BANCO PROMERICA, S.A. ORGANIZADA EN HONDURAS  
 4.1/ Domicilio: Edificio Palic, Ave. República de Chile, Col. Palmira, Tegucigalpa,  
 M.D.C., Honduras.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PREMIA BUSINESS Y DISEÑO

**PREMIA  
 BUSINESS**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 36

- 8/ Protege y distingue:  
 Negocios financieros y negocios monetarios.

8.1/ Página adicional.

#### D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA

#### E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29/04/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 8 J. 2009.

1/ Solicitud: 11673-09  
 2/ Fecha de presentación: 16/04/09  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: **Motorola, Inc. (organizada bajo las leyes del Estado de Delaware)**

4.1/ Domicilio: 1303 East Algonquin Road, Schaumburg, Illinois 60196, E.U.A.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: M BLUR Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 38

8/ Protege y distingue:

Servicios de telecomunicaciones inalámbricas, es decir, los servicios de mensajería inalámbrica de datos que permitirá a los usuarios enviar y recibir mensajes instantáneos, correo electrónico y datos, facilitando el acceso a base de datos electrónicas y redes, que permite al usuario enviar, recibir e interactuar con audio, texto, imágenes digitales, videos, aplicaciones de juegos electrónicos, y los medios de comunicación social a través de una red, proporcionando acceso a la red de infraestructura de comunicaciones para permitir al usuario recibir las coordenadas basados en la ubicación, los servicios de administración de energía, a saber, facilitar el acceso a, o negar el acceso a bases de datos electrónicos y redes para poder afectar los niveles de energía en los dispositivos inalámbricos de telecomunicaciones, de copia de seguridad y restauración de datos de servicios.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13/05/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 8 J. 2009.

1/ Solicitud: 12696-09  
 2/ Fecha de presentación: 27/04/09  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: **RED.COM, INC.**

4.1/ Domicilio: 20291 Valencia Circle Lake Forest, California 92630, Estados Unidos de América.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5 Registro básico: 77/681,192

5.1/ Fecha: 2009-03-02

5.2/ País de origen: Estados Unidos de América.

5.3/ Código país: US

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: REDMOTE

**REDMOTE**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 09

8/ Protege y distingue:

Control remoto para cámaras.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08/05/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 8 J. 2009.

1/ Solicitud: 6775-09  
 2/ Fecha de presentación: 27/02/09  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: **BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A. (BANCO FICOHSA)**

4.1/ Domicilio: Col. Las Colinas, boulevard Francia, edificio Plaza Victoria.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PRIMER AHORRO

**PRIMER AHORRO**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 36

8/ Protege y distingue:

Seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios, en especial servicios bancarios en cuenta de ahorros.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: ELYN JANINE ORTEZ MOLINA

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14/04/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 8 J. 2009.

1/ Solicitud: 6773-09  
 2/ Fecha de presentación: 27-02-09  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A.  
 (BANCO FICOHSA)

4.1/ Domicilio: Col. Las Colinas, boulevard Francia, edificio Plaza Victoria.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FICOHSA AVANTE

**FICOHSA AVANTE**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 36

8/ Protege y distingue:

Seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios, en especial servicios bancarios en cuenta de ahorro.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: ELYN JANINE ORTEZ MOLINA

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11/03/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 M., 8 y 23 J. 2009.

1/ Solicitud: 6774-09  
 2/ Fecha de presentación: 27-02-09  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A.  
 (BANCO FICOHSA)

4.1/ Domicilio: Col. Las Colinas, boulevard Francia, edificio Plaza Victoria.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FICOHSA INFANTIL

**FICOHSA INFANTIL**

7/ Clase Internacional: 36

8/ Protege y distingue:

Seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios, en especial servicios bancarios en cuenta de ahorros.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: ELYN JANINE ORTEZ MOLINA

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12/03/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial.

22 M., 8 y 23 J. 2009.

1/ Solicitud: 6776-09

2/ Fecha de presentación: 27-02-09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A.  
 (BANCO FICOHSA)

4.1/ Domicilio: Col. Las Colinas, boulevard Francia, edificio Plaza Victoria.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FICOHSA PREMIER INTERNACIONAL

**FICOHSA PREMIER INTERNACIONAL**

7/ Clase Internacional: 36

8/ Protege y distingue:

Seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios, en especial servicios de cuenta de cheques en dólares.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: ELYN JANINE ORTEZ MOLINA

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12/03/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 M., 8 y 23 J. 2009.

1/ Solicitud: 6764-09

2/ Fecha de presentación: 27-02-09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A. (BANCO FICOHSA)

4.1/ Domicilio: Col. Las Colinas, boulevard Francia, edificio Plaza Victoria.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FICOHSA ÓPTIMA INTERNACIONAL

**FICOHSA ÓPTIMA INTERNACIONAL**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 36

8/ Protege y distingue:

Servicios financieros en cuentas de cheques en moneda extranjera, cuenta de ahorros en moneda extranjera, depósitos a plazo en dólares, inversiones extranjeras, tarjetas de crédito internacional.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: ELYN JANINE ORTEZ MOLINA

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12/03/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 M., 8 y 23 J. 2009.

1/ Solicitud: 6771-09

2/ Fecha de presentación: 27-02-09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A. (BANCO FICOHSA)

4.1/ Domicilio: Col. Las Colinas, boulevard Francia, edificio Plaza Victoria.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ALCANCÍA FICOHSA

**ALCANCÍA FICOHSA**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 36

8/ Protege y distingue:

Seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios, en especial servicios bancarios en cuenta de ahorros.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: ELYN JANINE ORTEZ MOLINA

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02/04/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 M., 8 y 23 J. 2009.

1/ Solicitud: 6770-09

2/ Fecha de presentación: 27-02-09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A. (BANCO FICOHSA)

4.1/ Domicilio: Col. Las Colinas, boulevard Francia, edificio Plaza Victoria.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: INTERBANCA

**INTERBANCA**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 36

8/ Protege y distingue:

Seguros; negocios financieros; negocios monetarios; consulta de servicios bancarios a través de medio telefónicos e internet.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: ELYN JANINE ORTEZ MOLINA

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16/03/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 M., 8 y 23 J. 2009.

1/ Solicitud: 6769-09  
 2/ Fecha de presentación: 27-02-09  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A.  
 (BANCO FICOHSA)  
 4.1/ Domicilio: Col. Las Colinas, boulevard Francia, edificio Plaza Victoria.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FICOHSA

## FICOHSA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 36

8/ Protege y distingue:

Las propias de la banca comercial, de ahorro, de crédito hipotecaria, de capitalización, de fideicomiso, de ahorro y préstamo para la vivienda familiar y cualquier otra operación, función o servicio que tenga relación directa o inmediata, con el ejercicio profesional de la banca y el crédito, todo de conformidad a la ley de establecimiento bancarios y el Código de Comercio.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: ELYN JANINE ORTEZ MOLINA

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12/03/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 M., 8 y 23 J. 2009.

1/ Solicitud: 6768-09  
 2/ Fecha de presentación: 27-02-09  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A.  
 (BANCO FICOHSA)  
 4.1/ Domicilio: Col. Las Colinas, boulevard Francia, edificio Plaza Victoria.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BANRED 24

## BANRED 24

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 36

8/ Protege y distingue:

Servicios de banca a nivel mundial a través de sistemas computarizados.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: ELYN JANINE ORTEZ MOLINA

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12/03/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 M., 8 y 23 J. 2009.

1/ Solicitud: 6767-09

2/ Fecha de presentación: 27-02-09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A.  
 (BANCO FICOHSA)

4.1/ Domicilio: Col. Las Colinas, boulevard Francia, edificio Plaza Victoria.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BANRED24

## BANRED24

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 36

8/ Protege y distingue:

Servicios bancarios a través de computadoras.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: ELYN JANINE ORTEZ MOLINA

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11/03/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 M., 8 y 23 J. 2009.

- 1/ Solicitud: 6763-09  
 2/ Fecha de presentación: 27-02-09  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A.  
 (BANCO FICOHSA)  
 4.1/ Domicilio: Col. Las Colinas, boulevard Francia, edificio Plaza Victoria.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FICOHSA MAGNA INTERNACIONAL

## FICOHSA MAGNA INTERNACIONAL

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 36

8/ Protege y distingue:

Servicios financieros en cuentas de cheques en moneda extranjera, cuenta de ahorros en moneda extranjera, depósitos a plazo en dólares, inversiones extranjeras, tarjetas de crédito internacional.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: ELYN JANINE ORTEZ MOLINA

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11/03/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 M., 8 y 23 J. 2009.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO  
 No. de Solicitud: 2008-035700  
 Fecha de presentación: 24 de octubre del año 2008  
 Fecha de emisión: 7 de noviembre del año 2008  
 Solicitante: FERRETERIA EL JORDAN, S.A., domiciliada en Comayagua, organizada bajo las leyes de Honduras.  
 Apoderado: JUAN CARLOS OCHOA MALDONADO  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: "BRAVISSIMO GELATERIA"

## "BRAVISSIMO GELATERIA"

Clase: 35 Internacional.

Reservas: No tiene.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

22 M., 8 y 23 J. 2009.

- 1/ No. solicitud: 2009-011286  
 2/ Fecha de presentación: 14/04/2009  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: LABORATORIO CHILE, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Avenida Maratón 1315 Santiago Nunoa, Santiago de Chile.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Chile.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico: No tiene otros registros.  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: SINCRIS

## SINCRIS

7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para moldes dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: SILVIA ORELLANA MERCADO

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 4 de mayo del año 2009

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 M., 8 y 23 J. 2009.

Solicitud de: NOMBRE COMERCIAL  
 No. de Solicitud: 2007-025721  
 Fecha de presentación: 1 de agosto del año 2007  
 Fecha de emisión: 4 de enero del año 2008  
 Solicitante: EXPORTADORA RIO GRANDE, S.A. DE C.V., domiciliada en Nueva San Salvador, departamento de La Libertad, organizada bajo las leyes de El Salvador.  
 Apoderado: CARLA ANDREA LOVO M.  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: RIO GRANDE Y DISEÑO

Reservas: No tiene.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Servirá para identificar un establecimiento comercial dedicado a la fabricación, venta y distribución de productos tales como: Pescado y mariscos; frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas; encurtidos; frutas y vegetales congelados; pulpa de frutas, frijoles (empacados); café, cacao, chocolate, arroz, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; agua purificada; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas; bebidas no alcohólicas incluidas en esta clase.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

22 M., 8 y 23 J. 2009.



1/ Solicitud: 37110-08  
 2/ Fecha de presentación: 06/11/08  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: OTI-Institut für Ökologie, Technik und Innovation Abgekürzt  
 ÖTTI (organizada bajo las leyes de Austria)

4.1/ Domicilio: Spengergasse 20, A-1050, Viene, Austria.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Austria

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: OEKO-TEX

**OEKO-TEX**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 42

8/ Protege y distingue:

Servicios de investigación, desarrollo y pruebas de instituto en el área textil; principalmente en las áreas de acabado textil, colorimetría de materiales textiles, análisis y desarrollo de materiales y productos textiles, ecología textil, análisis del medio ambiente en el sector textil, ropa fisiológica, limpieza textil, lavandería, higiene textil, microbiología y biotecnología de materiales y productos textiles, comunicación de datos textiles; desarrollo y ejecución de pruebas de producto y métodos de pruebas para materiales y productos textiles; rendimiento de material de pruebas; consultas en las áreas de la química textil; desarrollo de métodos de manufactura tecnología de ropa; certificación de calidad, certificación de materiales y productos textiles, desarrollo de protección, trabajo y ropa funcional; preparación de análisis de demanda, diseño, tamaño y fabricaciones estándares para ropa; pruebas de servicio; análisis de aceptación e inspección de calidad de ropa y textiles; desarrollo de la industria de prendas de vestir a la medida; desarrollo de medidas de protección para telas para textiles de uso médico y hospitalario, preparación de opiniones técnicas por expertos, trabajo de investigación en el área de la tecnología textil, otorgamiento de sellos de certificación; en particular para productos textiles.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12/

12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 8 J. 2009.

1/ Solicitud: 6765-09

2/ Fecha de presentación: 27/02/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A.  
 (BANCO FICOHSA)

4.1/ Domicilio: Col. Las Colinas, boulevard Francia, edificio Plaza Victoria

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BANCA REMOTA

**BANCA REMOTA**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 36

8/ Protege y distingue:

Servicios bancarios por computadora a través de internet.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: ELYN JANINE ORTEZ MOLINA

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14/04/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 8 J. 2009.

1/ Solicitud: 13268-09

2/ Fecha de presentación: 30/04/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Motorola, Inc. (organizada bajo las leyes del Estado de Delaware)

4.1/ Domicilio: 1303 East Algonquin Road, Schaumburg, Illinois 60196, E.U.A.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: "M Y DISEÑO"

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 38

8/ Protege y distingue:

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13/05/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 8 J. 2009.

1/ Solicitud: 12757-09  
 2/ Fecha de presentación: 28/04/09  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: SAP AG (organizada bajo las leyes de Alemania)  
 4.1/ Domicilio: Dietmar-Hopp-Allee 16, 69190 Walldorf, Alemania.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SAP BUSINESSOBJECTS EXPLORER

## SAP BUSINESSOBJECTS EXPLORER

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:  
 Servicios de sistematización de datos e información en bases de datos de computadoras accesibles en el internet, incluyendo datos e información relativa a el desarrollo, creación, programación, producción, ejecución, distribución, aplicación, uso, modo de operación, manipulación, modificación, ventas, mantenimiento, rentas, actualización, diseño y externalización de programas y software de computadoras; investigación de negocios, valoración de negocios, apreciación y evaluación de datos empresariales, navegación y análisis de datos empresariales.

8.1/ Página adicional.

### D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

### E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12/05/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 8 J. 2009.

1/ Solicitud: 13413-09  
 2/ Fecha de presentación: 05/05/09  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: CONSORCIO COMEX, S.A. DE C.V. (organizada bajo las leyes de México)  
 4.1/ Domicilio: Blvd. Manuel Ávila Camacho No. 138 PH. 1 y 2, Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11560 México, D.F.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PROCARD

## PROCARD

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:  
 Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina, especialmente mercadotecnia, comprendiendo un programa de lealtad para los clientes.

8.1/ Página adicional.

### D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

### E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15/05/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 8 J. 2009.

1/ Solicitud: 12756-09  
 2/ Fecha de presentación: 28/04/09  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

### A.- TITULAR

4/ Solicitante: SAP AG (organizada bajo las leyes de Alemania)  
 4.1/ Domicilio: Dietmar-Hopp-Allee 16, 69190 Walldorf, Alemania.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania.

### B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

### C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SAP BUSINESSOBJECTS EXPLORER

## SAP BUSINESSOBJECTS EXPLORER

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 38

8/ Protege y distingue:  
 Servicios de internet, principalmente proporcionando acceso a datos e información en el internet, incluyendo datos e información relativa al desarrollo, creación, programación, producción, ejecución, distribución, aplicación, uso, modo de operación, manipulación, modificación, ventas, mantenimiento, rentas, actualización, diseño y externalización de programas y software de computadoras; proporcionar servicios interactivos de comunicación en línea o en el internet para los servicios arriba mencionados.

8.1/ Página adicional.

### D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

### E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08/05/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 8 J. 2009.

1/ Solicitud: 12754-09  
 2/ Fecha de presentación: 28/04/09  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: SAP AG (organizada bajo las leyes de Alemania)  
 4.1/ Domicilio: Dietmar-Hopp-Allee 16, 69190 Walldorf, Alemania.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SAP BUSINESSOBJECTS EXPLORER

## SAP BUSINESSOBJECTS EXPLORER

6.2/Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 42

8/ Protege y distingue:  
 Servicios de creación, desarrollo y diseño de programas y software de computadoras, particularmente para uso en ámbitos como gestión financiera y de control, producción y gestión de materiales, gestión de calidad y mantenimiento de planta, distribución, recursos humanos y gestión de proyectos y también para funciones generales de oficina como archivo, correos electrónicos y procesamiento de textos; implementación, prestación de servicios, rentas y mantenimiento de software y programas de computación, también por terceros (externalización); consultoría técnica y consejos respecto a programación, diseño, desarrollo, uso y aplicación de software y programas de computadoras, investigaciones en el ámbito de software y programas de computación.

8.1/ Página adicional.

### D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

### E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08/05/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZÉLAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 8 J. 2009.

1/ Solicitud: 11677-09  
 2/ Fecha de presentación: 16/04/09  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Wal-Mart Stores, Inc. (organizada bajo las leyes del Estado de Delaware)  
 4.1/ Domicilio: 702 S.W. 8th Street Bentonville, Arkansas 72716-0290, E.U.A.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: WALMART Y DISEÑO

**Walmart** 

6.2/Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:  
 Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.

8.1/ Página adicional.

### D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

### E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07/05/09

12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 8 J. 2009.

1/ Solicitud: 11671/09  
 2/ Fecha de presentación: 16/04/09  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Motorola, Inc. (organizada bajo las leyes del Estado de Delaware)  
 4.1/ Domicilio: 1303 East Algonquin Road, Schamburg, Illinois 60196, E.U.A.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BLUR

6.2/Reivindicaciones:

## BLUR

7/ Clase Internacional: 38

8/ Protege y distingue:  
 Servicios de telecomunicaciones inalámbricas, es decir, los servicios de mensajería inalámbrica de datos que permitirá a los usuarios enviar y recibir mensajes instantáneos, correo electrónico y datos, facilitando el acceso a bases de datos electrónicas y redes, que permitirá al usuario enviar, recibir e interactuar con audio, texto, imágenes digitales, videos, aplicaciones de juegos electrónicos, y los medios de comunicación social a través de una red, proporcionando acceso a la red de infraestructura de comunicaciones para permitir al usuario recibir las coordenadas basados en la ubicación, los servicios de administración de energía, a saber, facilitar el acceso a, o negar el acceso a bases de datos electrónicos y redes para poder afectar los niveles de energía en los dispositivos inalámbricos de telecomunicaciones, de copia de seguridad y restauración de datos de servicios.

8.1/ Página adicional.

### D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

### E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

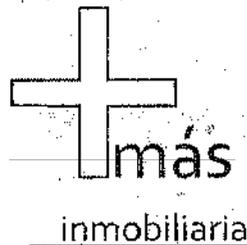
11/ Fecha de emisión: 07/05/09

12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 8 J. 2009.

- 1/ Solicitud: 9733-09  
 2/ Fecha de presentación: 26/03/09  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: CARIBEAN, SOCIEDAD ANONIMA  
 4.1/ Domicilio: Danlí, departamento de El Paraíso.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: + más inmobiliaria y diseño



6.2/Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 36

8/ Protege y distingue:  
 Gestión de todo tipo de negocio relacionado con los bienes y raíces.

8.1/ Página adicional.

#### D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ROSA CLAMER

#### E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15/04/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 M. y 8 J. 2009.

- 1/ Solicitud: 41424-08  
 2/ Fecha de presentación: 17/12/08  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: 3M COMPANY  
 4.1/ Domicilio: 3M Center, 2501 Hudson Road, St. Paul, Minnesota, 55144,  
 Estados Unidos de América.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: 3M

**3M**

6.2/Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 37

8/ Protege y distingue:  
 Construcción; reparación; servicios de instalación.

8.1/ Página adicional.

#### D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

#### E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09/01/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 M. y 8 J. 2009.

1/ No. solicitud: 2009-008609

2/ Fecha de presentación: 13/03/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

#### A.- TITULAR

4/ Solicitante: AMNET DE HONDURAS, S. DE R.L.

4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, Residencial El Trapiche, calle principal, contiguo a  
 ECONO RENT A CAR.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

#### B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

#### C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: MULTIPLAY

**MULTIPLAY**

7/ Clase Internacional: 35

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.

#### D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: OSCAR ARMANDO MELARA FACUSSÉ

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13 de abril del año 2009.

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 M. y 8 J. 2009.

- 1/ No. solicitud: 2009-008611  
 2/ Fecha de presentación: 13/03/09  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: AMNET DE HONDURAS, S. DE R.L.  
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, Residencial El Trapiche, calle principal, contiguo a ECONO RENT A CAR.  
 4.2./ Organizada bajo las leyes de: Honduras.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico: No tiene otros registros.  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: MULTIPLAY

## MULTIPLAY

7/ Clase Internacional: 41

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Educación; formación; esparcimiento; actividades deportivas y culturales.

### D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: OSCAR ARMANDO MELARA FACUSSÉ

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13 de abril del año 2009.

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 M. y 8 J. 2009.

- 1/ No. solicitud: 2009-009078  
 2/ Fecha de presentación: 19/03/09  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: AMNET DE HONDURAS, S. DE R.L.  
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, Residencial El Trapiche, calle principal, contiguo a ECONO RENT A CAR.  
 4.2./ Organizada bajo las leyes de: Honduras.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico: No tiene otros registros.  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: AMNET

## AMNET

7/ Clase Internacional: 41

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Educación; formación; esparcimiento; actividades deportivas y culturales.

### D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: OSCAR ARMANDO MELARA FACUSSÉ

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30 de marzo del año 2009.

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 M. y 8 J. 2009.

- 1/ No. solicitud: 2009-009077  
 2/ Fecha de presentación: 19/03/09  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: AMNET DE HONDURAS, S. DE R.L.  
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, Residencial El Trapiche, calle principal, contiguo a ECONO RENT A CAR.  
 4.2./ Organizada bajo las leyes de: Honduras.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico: No tiene otros registros.  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: AMNET

## AMNET

7/ Clase Internacional: 35

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.

### D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: OSCAR ARMANDO MELARA FACUSSÉ

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30 de marzo del año 2009.

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 M. y 8 J. 2009.

- 1/ No. solicitud: 2009-009079  
 2/ Fecha de presentación: 19/03/09  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: AMNET DE HONDURAS, S. DE R.L.  
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, Residencial El Trapiche, calle principal, contiguo a ECONO RENT A CAR.  
 4.2./ Organizada bajo las leyes de: Honduras.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico: No tiene otros registros.  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: AMNET

## AMNET

7/ Clase Internacional: 42

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño relativos a ellos; servicios de análisis y de investigación industrial; diseño y desarrollo de ordenadores y software.

### D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: OSCAR ARMANDO MELARA FACUSSÉ

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30 de marzo del año 2009.

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 M. y 8 J. 2009.

**SEÑALES DE PROPAGANDA**

1/ Solicitud: 7505-09

2/ Fecha de presentación: 05/03/09

3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A. (BANCO FICOHSA)

4.1/ Domicilio: Col. Las Colinas, boulevard Francia, edificio Plaza Victoria.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FICOHSA, SU BANCO COMPLETO

**FICOHSA, SU BANCO COMPLETO**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 36

**8/ Protege y distingue:**

Señal de publicidad que servirá para publicitar actividades propias de la banca comercial, de ahorro, de crédito hipotecario, de capitalización, de fideicomiso, de ahorro y préstamo para la vivienda familiar, y cualquier operación, función o servicio que tenga relación directa o inmediata con el ejercicio de la banca y el crédito, y todas las demás actividades de conformidad con la Ley de las Instituciones Financieras y el Código de Comercio.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: ELYN JANINE ORTEZ MOLINA

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14/04/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 8 J. 2009.

1/ No. solicitud: 2009-010566

2/ Fecha de presentación: 01/04/09

3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: DUBSON, S. DE R.L. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Colonia Loarque, bloque No. 43, casa No. 915.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: JOYERIAS DE PASO

**JOYERÍAS DE PASO**

7/ Clase Internacional: 0

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Promoción, financiamiento, arrendamiento, compra, venta, importación, exportación y distribución de medicamentos, herramientas, computadoras, programas de

computación, equipos eléctricos, electrónicos, computadoras digitales y cualquier otro artículo de lícito comercio en el país; compraventa y permuta de productos y servicios y su distribución; celebrar toda clase de contratos comerciales y civiles, conceder y recibir préstamos de carácter no bancario en moneda nacional y extranjera de y para personas particulares y jurídicas, así como las exportaciones, importaciones, almacenamiento y distribución de bienes muebles, mercaderías, equipos, productos o maquinaria y prestar toda la asistencia para facilitar su realización y la realización de cualquier otra actividad de lícito comercio relacionada con la actividad principal, para la consecución de los fines de la sociedad; la realización de toda clase de actos comerciales, industriales, agrícolas, pecuarios, de transporte, de comercio lícitos.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: HEIDI MICHELLE GONZALES MURILLO

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21 de abril del año 2009.

12/ Reservas: Se usará con el nombre comercial DVBOLLÉ, número 3549.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 8 J. 2009.

1/ No. solicitud: 2008-035397

2/ Fecha de presentación: 23/10/08

3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: WENDY'S INTERNATIONAL, INC.

4.1/ Domicilio: Dublín, Ohio.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: U.S.A.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: EL SABOR DE LO RECIÉN HECHO

**EL SABOR DE LO RECIÉN HECHO**

7/ Clase Internacional: 35

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Servicios de publicidad.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13 de mayo del año 2009.

12/ Reservas: Se usará con la marca WENDY'S, Reg. # 1438.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 8 J. 2009.

- 1/ No. solicitud: 2008-029167  
 2/ Fecha de presentación: 22/08/2008  
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: TIENDAS CARRION, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: Centro Comercial METROPLAZA, 2do. nivel de OUTLET CARRION, boulevard del Norte, autopista a Puerto Cortés, S.P.S., Cortés.  
 4.2./ Organizada bajo las leyes de: Honduras.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico: No tiene otros registros.  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: CARRION SOMOS LOS PRIMEROS EN MODA

## CARRION

Somos los Primeros en moda

7/ Clase Internacional: 0

### 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Compra y venta de mercadería en general, como ser ropa, calzado, accesorios para damas y caballeros, cosméticos, carteras, perfumería, artículos para el hogar, juguetes, artículos navideños, higiene personal y demás actividades que tengan relación directa o afin con las actividades principales de la sociedad.

### D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: ALLAN LEONEL REYES PORTILLO

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25 de febrero del año 2009

12/ Reservas: Se usará con el nombre comercial CARRION, # 2006-22939

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 22 M. y 8 J. 2009.

## NOMBRES COMERCIALES

Solicitud de: NOMBRE COMERCIAL  
 No. de Solicitud: 2008-031009  
 Fecha de presentación: 10 de septiembre del año 2008  
 Fecha de emisión: 22 de octubre del año 2008  
 Solicitante: PAJARO AZUL, S.A. DE C.V., domiciliada en barrio Paz Baraona, 3era. avenida, 11 calle, suroeste, S.P.S., Honduras, organizada bajo las leyes de Honduras.  
 Apoderado: LUIS GABRIEL MARTÍNEZ URBINA  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: ALMACEN PAJARO AZUL



Reservas: No tiene.

### PROTEGE Y DISTINGUE:

Venta, distribución, fabricación y ensamble de toda clase de mercaderías como ser electrodomésticos e instrumentos musicales.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

22 M., 8 y 23 J. 2009.

- 1/ No. solicitud: 2008-037968  
 2/ Fecha de presentación: 14/11/08  
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: BAZAR MIRIAM, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés.  
 4.2./ Organizada bajo las leyes de: Honduras.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico: No tiene otros registros.  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: BAZAR MIRIAM

## BAZAR MIRIAM

7/ Clase Internacional: 0

### 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Establecimientos comerciales para la venta de mercaderías.

### D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: ANDRÉS ALVARADO BUESO

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14 de mayo del año 2009.

12/ Reservas: Se protege la parte denominativa del nombre comercial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 8 J. 2009.

## EMBLEMA

- 1/ No. solicitud: 2008-037969  
 2/ Fecha de presentación: 14/11/08  
 3/ Solicitud de registro de: EMBLEMA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: BAZAR MIRIAM, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés.  
 4.2./ Organizada bajo las leyes de: Honduras.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico: No tiene otros registros.  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: EMBLEMA DE BAZAR MIRIAM



Bazar Miriam  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7/ Clase Internacional: 0

### 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Establecimientos comerciales para la venta de mercaderías.

### D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: ANDRÉS ALVARADO BUESO

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14 de mayo del año 2009.

12/ Reservas: Se protege el diseño especial, que utilizará el nombre comercial BAZAR MIRIAM.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 8 J. 2009.

**DISEÑO INDUSTRIAL**

Solicitud de registro de: DISEÑO INDUSTRIAL  
 Solicitud número: DI/ HN 2008/001626  
 Fecha de presentación: 30 de octubre, 2008  
 Fecha de emisión: 23 de diciembre, 2008  
 Nombre del solicitante: AUTOLATAS HONDUREÑAS, S.A. DE C.V.  
 Domicilio: Tegucigalpa, Honduras.  
 Representante legal: MARCO ROGELIO CLARA GUERRA  
 Denominación: "AUTOBARRIL".



Resumen: El presente modelo industrial se refiere a una estructura arquitectónica de pasaje en forma de barril de cerveza diferente en su totalidad de los conocidos hasta la fecha, que se caracteriza por su novedoso diseño práctico y de ornato, que le proporciona un aspecto del todo peculiar y propio.

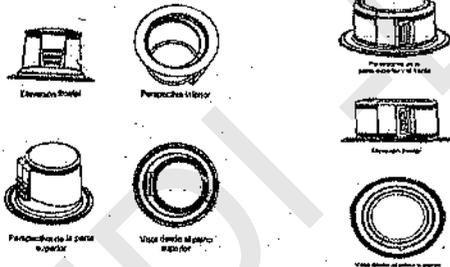
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 55 de la Ley de Propiedad Industrial.

CAMILO BENDECK PÉREZ

Director General de Propiedad Industrial

8 M., 8 J. y 8 J. 2009.

Solicitud de registro de: DISEÑO INDUSTRIAL  
 Solicitud número: DI/ 2008-001769  
 Fecha de presentación: 27 de noviembre, 2008  
 Fecha de emisión: 5 de mayo, 2009  
 Nombre del solicitante: ELOPAK SYSTEM AG.  
 Domicilio: Chestrasse 4, Postfach, CH-8152 Glatbrugg, Suiza.  
 Representante legal: RICARDO ANÍBAL MEJÍA  
 Denominación: "ACCESORIO DE UN APARATO PARA VERTER LÍQUIDOS".



Resumen: Se refiere a una figura de sombrero de copa en su sección axial, con una parte superior circular cerrada, una parte intermedia de una sección circular y una parte inferior en forma de una pestaña de reborde proyectada hacia afuera.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 55 de la Ley de Propiedad Industrial.

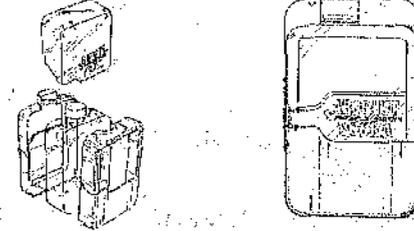
CAMILO BENDECK PÉREZ

Director General de Propiedad Intelectual

8 J., 8 J. y 7 A. 2009.

Solicitud de registro de: DISEÑO INDUSTRIAL  
 Solicitud número: DI/ 2008-000115  
 Fecha de presentación: 25 de enero, 2008  
 Fecha de emisión: 7 de mayo, 2009  
 Nombre del solicitante: V&S VIN & SPRIT AKTIEBOLAG (publ)  
 Domicilio: SE-11797 Estocolmo, Suecia.  
 Representante legal: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

Denominación: "DISEÑO DE LA BOTELLA DE ABSOLUT VODKA BAJA CUBIERTA".



Resumen: El presente diseño industrial es un diseño ornamental de botella. Ver solicitud.

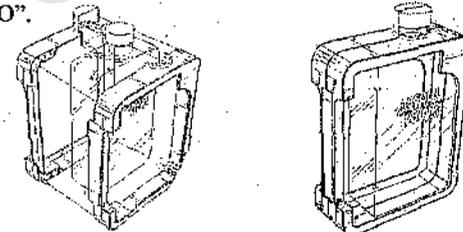
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 55 de la Ley de Propiedad Industrial.

CAMILO BENDECK PÉREZ

Director General de Propiedad Intelectual

8 J., 8 J. y 7 A. 2009.

Solicitud de registro de: DISEÑO INDUSTRIAL  
 Solicitud número: DI/ 2008-000114  
 Fecha de presentación: 25 de enero, 2008  
 Fecha de emisión: 7 de mayo, 2009  
 Nombre del solicitante: V&S VIN & SPRIT AKTIEBOLAG (publ)  
 Domicilio: SE-11797 Estocolmo, Suecia.  
 Representante legal: RICARDO ANÍBAL MEJÍA  
 Denominación: "DISEÑO DE LA BOTELLA DE ABSOLUT VODKA ENMARCADO".



Resumen: El presente diseño industrial es un diseño ornamental de botella. Ver solicitud.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 55 de la Ley de Propiedad Industrial.

CAMILO BENDECK PÉREZ

Director General de Propiedad Intelectual

8 J., 8 J. y 7 A. 2009.

Solicitud de registro de: DISEÑO INDUSTRIAL  
 Solicitud número: DI/ 2009-000859  
 Fecha de presentación: 8 de mayo, 2009  
 Fecha de emisión: 21 de mayo, 2009  
 Nombre del solicitante: HONDA MOTOR CO., LTD.  
 Domicilio: Minami-aoyama 2-Chome, Minato-ku, Tokyo, Japón.  
 Representante legal: JORGE OMAR CASCO ZELAYA  
 Denominación: "UNA MOTOCICLETA".



Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 55 de la Ley de Propiedad Industrial.

CAMILO BENDECK PÉREZ

Director General de Propiedad Intelectual

8 J., 8 J. y 7 A. 2009.

**SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA****ACUERDO N= 01-A-GDSB-2009**

Santa Bárbara, S.B. 3 de febrero 2009

El Suscrito Gobernador Departamental de Santa Bárbara.

**CONSIDERANDO:** Que en uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los artículos 245 atribución 11 de la Constitución de la República; 119 de la Ley General de la Administración Pública, 44 numeral 5) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo, la Competencia puede ser delegada del órgano superior a un órgano inferior en determinadas materias.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ministerial No. 633-A-2007 de fecha 28 de diciembre de 2007, el señor Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, delegó en los Gobernadores Departamentales, emitir los Acuerdos dispensando la publicación de los edictos para contraer matrimonio.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civiles las siguientes personas.

CONTRAYENTES		MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
Edilberto Soriano Aguilar	Dilcia Esperanza Enamorado Pineda	Santa Bárbara	Santa Bárbara
Melvil Orlando Castellanos Bonilla	Doris Ondina Rodríguez	Nuevo Celilac	Santa Bárbara
Alex Virlander Mejía Reyes	Kenia Salvadora Rivera	San Nicolás	Santa Bárbara
Alex Manrique Fernández Trejo	Delmy Johann Bonilla Madrid	Gualala	Santa Bárbara
Oscar Danilo Aguilar Díaz	Ada Yohany Alegría Carranza	Protección	Santa Bárbara
Jason Andrew Mchan	Carmen Eleuteria Sarmiento Andino	Santa Bárbara	Santa Bárbara
Manuel de Jesús Hernández C.	Leticia Noemí Pineda Perdomo	Trinidad	Santa Bárbara
Yunir Elvin Alba Cardona	Rut Noemí Jerezano Padilla	San Nicolás	Santa Bárbara
Jansel David Chávez Toro	Kathy Chávez Alcantara	Protección	Santa Bárbara
Hugo Leonel Gutiérrez	Ely Yesenia Reyes Vega	Arada	Santa Bárbara
Julio César Rivera Rivera	Berta Lidia Hernández Paredes	Trinidad	Santa Bárbara
Melvyn Yobany Membreño Barrientos	Erika Noelia Reyes Reyes	San Nicolás	Santa Bárbara
Pablo Enrique Torres Paz	Glenda Maribel Núñez Euceda	San Vicente	Santa Bárbara
		Centenario	
Miguel Ángel García Reyes	Osiris Yoselin Barrientos	San Nicolás	Santa Bárbara
Eder Onyet Reyes Cortés	Marcelina Herrera Guzmán	Atima	Santa Bárbara
Walter Joel Castillo Perdomo	Jessica Paola Torres Zaldivar	San Vicente	Santa Bárbara
		Centenario	
Manuel de Jesús Baide Guillén	Dinora Lizeth Rodríguez	San Vicente	Santa Bárbara
		Centenario	

**SEGUNDO:** El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "LA GACETA".

**PUBLÍQUESE.**

**Agenor Sabillón Reyes**  
Gobernador Departamental